



AYUNTAMIENTO DE EIBAR

SEGUNDO PROTOCOLO LOCAL DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

***PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN
A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES***

Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5
ACUERDOS	7
I. PROPUESTA TERMINOLÓGICA	10
II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ASISTENCIA E INTERVENCIÓN CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES	14
III. LA ORGANIZACIÓN EN LA INTERVENCIÓN Y LOS PUNTOS DE ENTRADA PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES	19
III.1. La organización en la intervención	19
III.2. Puntos de entrada para las mujeres afectadas por violencia de género y agresiones sexuales	20
IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE CADA SERVICIO	22
IV.1. Atención urgente en casos de violencia de género	22
IV.2. Atención prioritaria en casos de violencia de género	23
IV.3. Atención urgente en casos de agresiones sexuales	24
IV.4. Atención en casos de agresiones sexuales no recientes	25
IV.5. Solicitudes de información y coordinación durante el proceso de intervención	25
IV.6. Finalización del proceso de intervención	26
V. PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES	27
V.1. ERTZAINZA.....	27
V.1.1. Actuación en el lugar de la agresión.....	27
V.1.2. Actuación en caso de agresión o abuso sexual	28
V.1.3. Atención a las y los menores.....	28
V.1.4. Recepción de la denuncia	29
V.1.5. Asistencia a la víctima.....	30
V.1.6. Información y canalización a los Servicios Sociales	30
V.1.7. Información y canalización a Policía Municipal	32
V.2. POLICÍA MUNICIPAL	32
V.2.1. Primera actuación.....	33
V.3. SERVICIOS SOCIALES DE BASE	34
A. FUNCIONAMIENTO EN CASOS PRIORITARIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES	35
V.3.1. En los casos en que la mujer sea derivada desde otro servicio	35
V.3.2. En los casos en que la mujer se presente en los Servicios Sociales	35
V.3.3. En los casos en que la mujer llame por teléfono	35



V.3.4. Primera entrevista	36
V.3.5. Si la mujer necesita asesoramiento jurídico preprocesal	36
V.3.6. Solicitud de Orden de Protección en los Servicios Sociales	38
V.3.7. Si la mujer decide no denunciar	38
V.3.8. Si la mujer, tras valorar su situación, requiere alojamiento de urgencia	39
V.3.9. Utilización de los recursos de apoyo.....	40
B. FUNCIONAMIENTO EN CASOS DE URGENCIA VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O AGRESIONES SEXUALES	41
B.1. Urgencias Sociales fuera del horario de Servicios Sociales	41
B.2. Funcionamiento en casos de urgencia desde Servicios Sociales	42
V.4. CENTROS DE SALUD.....	44
V.4.1. Atención prioritaria y de urgencia en los Centros de Salud	44
V.4.2. Atención de urgencia en el PAC	45
V.5. CENTROS ESCOLARES	46
V.5.1. Actividades.....	46
V.5.2 Procedimiento.....	47
V.6. LANBIDE	49
A. Actuación ante casos de violencia de género urgente a una usuaria.....	49
B. Actuación ante casos de violencia de género a una usuaria	49
VI. SOBRE LOS PRONUNCIAMIENTOS Y ACCIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO	50
VII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MUERTE POR VIOLENCIA DE GÉNERO O AGRESIONES SEXUALES DE UNA MUJER DEL MUNICIPIO	51
VIII. LA CUESTIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL Y LA DENUNCIA	52
IX. MESA DE COORDINACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO.....	54
ANEXO 1: DIRECTORIO	56
ANEXO 2: CONSENTIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL SERVICIOS SOCIALES	58
ANEXO 3: CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. SERVICIOS SOCIALES	59
ANEXO 4: FM0093	60
ANEXO 5: FM0161	61
ANEXO 6: FICHA DE RECOGIDA DE DATOS	62

En Eibar, a 28 de enero de 2015

SE REÚNEN

Miguel De los Toyos Nazabal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eibar

Maria Jose Lasa Dorronsoro, Técnica de Igualdad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Eibar

Heriberto Ramos Alonso. Jefe de investigación de Ertzaintza Etxea de Eibar

Jon Crucelaegui, Jefe de la Policía Municipal de Eibar

Eduardo González Lombide, Gerente OSI Debabarrena

Alvaro Iruin Sanz, Director de Salud Mental

Gema Gonzalez de Txabarri Miranda, Delegada Territorial del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura

Nerea Del Campo Aguirre, Representante del movimiento Asociativo de Mujeres

EXPONEN

- Que la violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres y las personas que desafían los mandatos sociales existentes sobre el esquema sexo-género-sexualidad, atenta gravemente contra su dignidad e integridad física y moral y, en consecuencia, constituye una flagrante e intolerable violación de los derechos humanos.
- Que la violencia sexista hunde sus raíces en la situación estructural de desigualdad que sufren las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, que se sustenta en el tradicional reparto de papeles y responsabilidades en la sociedad y en la familia en función del sexo, el cual sitúa a las mujeres en una posición subordinada respecto de los hombres.
- Que la violencia sexista, además de ser una manifestación más de la desigualdad, probablemente la más grave, es también un instrumento de control social clave para que dicha desigualdad se mantenga y tienda a perpetuarse.
- Que las violencias estructural y simbólica son el sostén de la violencia interpersonal aunque no se reflejan en el comportamiento de una persona de manera directa y lineal ya que la propia persona y su historia se constituye en una mediación subjetiva de estas formas de violencia.
- Que la violencia directa es la forma más fácilmente reconocible de violencia al ser un acto intencionado realizado por una persona sobre otra que tiene diferentes expresiones y presenta consecuencias visibles e invisibles y que en sus manifestaciones más extremas entraña la muerte de la persona receptora.
- Que esta violencia directa no es un hecho aislado en la vida de todas las mujeres ya que tiene relación con las formas de socialización y la interiorización particular que se hace de este proceso.

- Que no todos los cuerpos están expuestos a los mismos grados y formas de violencia siendo algunos de ellos, en los que se intersectan diversas formas de opresión (mujeres en los extremos de la línea de edad, con discapacidades o formas de funcionamiento diferente, que rompen el estereotipo físico y comportamental de la feminidad tradicional, etc.), quienes están más expuestos a sufrir las mayores consecuencias de la exposición a la violencia.
- Que la exposición permanente a la violencia normalizada, negada o minimizada construye también formas de resistencia y niveles de tolerancia hacia la misma.
- Que la violencia directa se manifiesta en distintos espacios: los considerados públicos como la escuela, la calle, el ámbito laboral, el transporte público, los recintos recreativos, los espacios virtuales etc.; y los espacios considerados privados como la familia, la pareja.
- Que se reconoce la calidad de víctimas de las mujeres que enfrentan la violencia sexista porque esta tiene su origen en la desigualdad de género y, por tanto, tiene como objetivo y consecuencia dañar a las mujeres por lo que son, no por lo que hacen.
- Que, al mismo tiempo, las mujeres son responsables de mantener relaciones inadecuadas o de riesgo con las que les es difícil romper por el peso de la violencia estructural y simbólica sobre ellas, lo que no significa que son responsables de la violencia directa que sufren, de la cual es responsable únicamente quien la ejerce. En ese sentido, las mujeres son el colectivo al que se dirigen las acciones del presente protocolo.
- Que la mayoría de las mujeres que piden apoyo a los servicios públicos son también madres por lo que es importante ampliar la protección a sus hijas e hijos que son siempre víctimas directas de la violencia que sufre su madre por parte de su padre o pareja.

Y ACUERDAN

PRIMERO: Firmar un Segundo Protocolo Local de Actuación y Coordinación Interinstitucional que precisa los mecanismos para la mejora de la atención a las mujeres afectadas por violencia de género y agresiones sexuales en el municipio de Eibar.

SEGUNDO: Mantener la estructura de coordinación que le da seguimiento al protocolo estableciendo una Mesa técnica de trabajo y una Mesa política para la información y seguimiento.

TERCERO: Armonizar la intervención en casos de violencia de género con las políticas municipales de igualdad, de manera que todas las áreas municipales desarrollen las acciones de formación, detección, prevención y derivación necesarias para hacer realidad que la lucha contra la violencia machista se convierta en un eje transversal de estas políticas.

CUARTO: Asignar el seguimiento del protocolo de coordinación local a la Técnica de Igualdad y responsable del tema en los Servicios Sociales.

QUINTO: Nombrar a una persona de referencia en cada institución para dar seguimiento a las tareas de coordinación acordadas en este protocolo, así como a una persona suplente para que cubra los periodos de ausencia de la persona titular.

SEXTO: Difundir los contenidos de este Protocolo de Actuación y Coordinación Interinstitucional entre todas y todos los profesionales que integren o dependan de cada una de las instituciones firmantes, y que a su vez tengan implicación en la atención a las mujeres afectadas por violencia de género y agresiones sexuales.

SÉPTIMO: Guiar la actuación de las instituciones firmantes de acuerdo a los principios de actuación contenidos en el apartado II del presente Protocolo: "Principios rectores de la asistencia e intervención con mujeres afectadas por violencia de género y agresiones sexuales".

OCTAVO: Realizar y coordinar la actuación de las instituciones firmantes de acuerdo a los procedimientos y mecanismos desarrollados en el apartado V del presente Protocolo.

NOVENO: Comprometerse a que, cada organismo, entre su personal, realice actividades formativas que divulguen los resultados de la evaluación del primer protocolo y, además de desarrollar programas de formación continua que permitan, a todo el personal involucrado en la atención de las mujeres afectadas por violencia de género y agresiones sexuales, prestar una atención adecuada a la complejidad del problema.

DÉCIMO: Contar con un registro lo más exhaustivo posible del número de mujeres afectadas en el municipio. Para este fin, se incluirán en las estadísticas a las mujeres que soliciten información sobre los recursos existentes, aun en el caso que no hagan uso de ellos. El análisis de estos datos tendrá como objetivo conocer lo mejor posible el tipo de población afectada, sus necesidades y dificultades en el proceso de solicitud de apoyo.

DÉCIMO PRIMERO: Desarrollar un proceso de evaluación continua del funcionamiento del protocolo que permita incorporar de manera inmediata las mejoras necesarias para el mejor funcionamiento de la atención, incorporando aquellas manifestaciones de violencia que no se encuentran contempladas en ese protocolo.

DÉCIMO PRIMERO: Cumplir y hacer cumplir con los acuerdos firmados.

En Eibar, a 28 de enero de 2015

***SEGUNDO PROTOCOLO LOCAL DE ACTUACIÓN Y
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES
SEXUALES¹***

¹ Tal y como se señala en la exposición de motivos y los acuerdos, existe un compromiso por parte de las entidades firmantes de revisión y ampliación de este Segundo Protocolo Local que, por ahora, protocoliza las actuaciones en torno a dos formas de violencia sexista: la violencia de género (relación afectivo-sexual con convivencia o sin convivencia, pasado o actual) y las distintas formas de agresiones sexuales. En la medida que se incorporen al protocolo otras formas de violencia, también podrá cambiar su nombre.

I. PROPUESTA TERMINOLÓGICA

Considerando:

- Que la violencia contra las mujeres es un problema visibilizado inicialmente por el movimiento feminista del que hemos aprendido que la manera como se nombra una realidad expresa también una manera de entenderla;
- Que al debate terminológico sobre la violencia contra las mujeres han contribuido distintos agentes sociales desde perspectivas diversas (académicas, legales, psicológicas, sociales, etc.) y no siempre desde una perspectiva feminista;
- Que a medida que se avanza en el conocimiento de esta violencia aparecen nuevas formas de denominarla a fin de comprender mejor las diversas formas y expresiones que adopta;
- Que las propuestas terminológicas, además de expresar una necesidad nominativa expresan también intereses políticos;
- Que la Diputación Foral de Gipuzkoa ha aprobado una terminología que pretende ayudar tanto en la comprensión de esta realidad como en la sistematización de los datos y la mejora de su análisis;

Se utilizarán en este documento la siguiente terminología:

VIOLENCIA MACHISTA

Los cuerpos intersex, transgénero, homosexuales, lésbicos, las mujeres y hombres que rompen los esquemas de género tradicionalmente asignados... son realidades sociales que han desafiado siempre la relación unilateral e inmutable del esquema patriarcal sexo/género/sexualidad convertido en parámetro de normalidad.

Todos los cuerpos que desafían desde su estructura biológica hasta su comportamiento sexual este esquema son susceptibles de sufrir violencia machista

como mecanismo de control para asegurar la reproducción del esquema sexo/género/sexualidad.

Esta violencia cuenta con múltiples y diversos mecanismos para asegurarse de que las personas diversas que confrontan este esquema sufran la exclusión, la marginación, el rechazo, la patologización... es decir, diversas formas institucionalizadas de violencia machista. También son diversas las expresiones de violencia directa que sufren estos cuerpos insumisos que se manifiestan desde la infancia y se mantienen a lo largo de su vida.

Violencia sexista

Todas las mujeres, es decir, todos los cuerpos simbolizados mujer en el esquema sexo/género tradicional, son objeto de una violencia sexista, no por lo que hacen, sino por lo que son y representan. La utilización del concepto sexismo subraya, la presión de las estructuras, normas, tradiciones y valores para que las mujeres se ajusten al esquema de la feminidad tradicional, utilizando la prerrogativa masculina a la violencia para, a través del guión preestablecido del miedo y la amenaza o a través del castigo, se sofoquen sus rebeldías y resistencias.

Todas las mujeres son susceptible de sufrir violencia sexista aunque no siempre de la misma manera pues intervienen otras realidades que construyen interseccionalidades como la edad, la procedencia, la situación social, la opción sexual, el aspecto física, las regularidad administrativa, las capacidades funcionales e intelectuales, u otros factores que incrementan la vulnerabilidad de algunos colectivos y que deberán ser tomadas en cuenta para definir estrategias de intervención.

Esta violencia sexista es la que se ha definido y se define todavía como violencia contra las mujeres concepto que consideramos superado pero sobre el que aún se tendrá que hacer pedagogía política puesto que se ha arraigado como un concepto de uso popular. En instancias y documentos internacionales, esta forma de violencia también ha sido nombrada violencia de género, aunque en esta realidad, ese concepto se referirá a una expresión concreta de la violencia como veremos más adelante.

Dentro de la violencia sexista y precisamente porque es una de las formas sobre las que más se ha reflexionado, hay conceptos que se refieren a formas y/o lugares simbólicos donde ocurre la violencia.

Violencia de género

Se utilizará violencia de género cuando la violencia sexista sea ejercida en cualquiera de sus formas por la pareja o expareja. Esta definición coincide con la que recoge la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género publicada en el BOE el 29 de Diciembre de 2004: "todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se ejerza por parte de los hombres contra las mujeres que hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia".

A fin de reconocer la importancia que tiene la violencia que sufren niñas, niños y adolescentes que crecen con un padre que maltrata a su madre o con una pareja masculina que sin ser su padre biológico maltrata a su madre, se ampliará el concepto víctimas de violencia de género para que abarque también esta realidad. Este concepto incluye a todas y todos los menores que estén a cargo de la mujer que enfrenta la violencia.

Violencia sexual

La violencia sexual es una de las formas que puede adquirir la violencia machista, pero a fin de integrar los conceptos jurídicos actuales, se distinguirán tres tipos de violencia sexual dentro de la violencia sexista:

- Agresiones sexuales: aquellas que se producen mediando violencia e intimidación.
- Abusos sexuales: Aquellos que se realizan sin violencia o intimidación. Se incluyen los abusos cometidos sobre mujeres que no pueden prestar conocimiento válido por tener limitada su capacidad volitiva o intelectual.

- Acoso sexual: comportamientos verbales, no verbales y físicos de índole sexual y no deseados, que se producen en el marco de una relación laboral, docente o similar con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la mujer y/o de crear un entorno intimidatorio hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Violencia intrafamiliar

Aunque la familia es uno más de los diversos espacios en donde se ejerce la violencia, merece un apartado particular ya que diversas formas de violencia machista se dan en su seno al ser la familia una estructura privilegiada en la reproducción del sistema sexo/género/sexualidad. La familia es el núcleo donde se aprenden, se originan, se refuerzan o se rechazan las violencias machista y sexista.

Tomando en cuenta que en las relaciones familiares se dan otras relaciones de desigualdad más allá de la que se deriva del hecho de ser mujer u hombre, por ejemplo, las que se derivan de la edad, de la jerarquía familiar, de las situaciones de dependencia, y de los diversos vínculos y estructuras existentes en las familias, es importante resaltar este lugar simbólico y real de la violencia.

Además, esta violencia es frecuentemente identificada con la violencia doméstica y así aparece también en la legislación actual. Aunque es un equivalente, la denominación de violencia intrafamiliar, especificando quién la ejerce y quién la recibe pone el énfasis en la familia como estructura de riesgo para mujeres, menores, personas mayores, con necesidades especiales, etc. y no solo como un lugar para el afecto y la solidaridad.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ASISTENCIA E INTERVENCIÓN CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES

1.- Asistencia integral y personalizada. La atención a las mujeres víctimas de la violencia a la que se refiere el presente Protocolo y a las personas que dependan de ella (menores bajo su tutela; otros/as familiares dependientes partícipes de la unidad convivencial, etc.) dará cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia y para ello se les facilitará el acceso a los servicios y prestaciones que resulten más idóneas en función de las circunstancias personales y sociales que concurran en cada caso.

- a) Cada mujer es diferente y cada caso requiere de una intervención determinada, por ello, los y las profesionales de distintas instituciones deben conocer los recursos municipales, forales, autonómicos y estatales para poder dar una información adecuada y hacer una derivación correcta. Para que todas las mujeres puedan tener un acceso igualitario a esa información, ésta deberá garantizarse en varios idiomas; ha de ser clara y sencilla; deberá estar dosificada, esto implica la oferta de información de forma gradual; e individualizada en la medida que contemple la situación y necesidades concretas e individuales de cada mujer. Esta información deberá estar actualizada y accesible, en la medida de lo posible en soporte papel (trípticos informativos; ejemplos de solicitudes, etc.).
- b) Es fundamental atender la demanda explícita así como la implícita de las mujeres que se acercan a pedir ayuda a cualquier institución. Escuchar su discurso y devolver comprensión y refuerzo: a) aumenta la sensación de seguridad, b) disminuye los sentimientos de vergüenza y el estrés que viven las mujeres; c) reduce el estigma de mujeres "raras", y d) les señala que su vivencia de violencia no les cierra todas las puertas y puede encontrar salidas.
- c) Las mujeres víctimas de violencia han sufrido procesos de abuso psicológico por parte de su agresor que ha minado su confianza en sí mismas, su capacidad de iniciativa y asertividad. En ese sentido, tomar decisiones y sostenerlas suele ser un proceso complicado y difícil para ellas, por esa

- razón, es fundamental respetar el ritmo en la toma de decisiones que cada mujer necesite.
- d) Las profesionales que tienen contacto con las mujeres víctimas de violencia, deben ser conscientes que en ese proceso de destrucción psicológica las mujeres pueden tener expectativas poco realistas sobre su presente y futuro así como los recursos con los que pueden contar, y hacer demandas inadecuadas o poco claras. Es obligación del personal que interviene ajustar las demandas de las víctimas a la realidad, rescatar sus estrategias de defensa y potenciar su implicación activa en el proceso de recuperación a todos los niveles.
 - e) Este proceso de destrucción psicológica no es igual en todas las mujeres ya que depende de múltiples y diversas variables (tipo de violencia sufrida, tiempo que ha durado esta vivencia, apoyos recibidos, recursos personales, formas de afrontamiento, etc.); en todo caso, estas dificultades no significan que las mujeres maltratadas están incapacitadas en todos los ámbitos de su vida, por lo que es necesario detectar aquellos que se han mantenido y/o potenciado a fin de que puedan ser utilizados como impulso en su proceso de empoderamiento y normalización.
 - f) Es necesario establecer líneas de intervención sobre la decisión de la mujer maltratada usuaria de los distintos servicios. Es posible que la intervención se lleve a cabo durante momentos críticos del proceso cíclico de la mujer, cuando se encuentra barajando posibilidades o tomando decisiones (tales como abandonar su domicilio; regresar a casa y volver con el autor de las agresiones; solicitar una orden de protección para que el maltratador salga de casa, etc.). Cualquiera que sea la decisión, es la que está al alcance de las posibilidades reales de la persona afectada y es la elegida por ella.
 - g) Es importante considerar que numerosas mujeres víctimas de violencia en sus relaciones de pareja se encuentran inmersas en procesos de ruptura de su vivencia, por lo cual necesitan contrastar los factores y mecanismos que intervienen en la consecución de mayores grados de autonomía personal. Esto puede hacer que muchas de ellas utilicen los recursos en momentos diferentes de esta ruptura con lo cual se pueden esperar conductas de "ida y vuelta" a la violencia que sufren.
 - h) Este mecanismo no tiene como fin "marear" al personal de los servicios utilizados o "aprovecharse" de los recursos existentes. Es un proceso que les permite, por un lado experimentar el funcionamiento de los recursos

existentes y la red de apoyo y, por el otro, probar hasta dónde puede llegar su autonomía personal (comprobar sus capacidades para vivir y organizarse solas o a cargo de sus hijos e hijas, por ejemplo). La intervención debe contemplar este proceso, comprenderlo y apoyarlo. La percepción de energías invertidas inútilmente disminuye y/o desaparece si se validan las decisiones de la mujer; a ellas les permite aliviar la angustia y vergüenza que les ocasiona no poder llevar adelante sus determinaciones y que las puede llevar a alejarse de los servicios que son un apoyo fundamental en sus procesos de empoderamiento personal.

- i) En todo proceso de intervención el respeto a la decisión de las mujeres atendidas es fundamental para ganar su confianza y contribuir a que, cuando ellas puedan, enfrenten su situación de violencia. No se debe olvidar en ningún momento que el objetivo de toda intervención es fortalecer las capacidades de las usuarias y, en este sentido, convertirse en un apoyo *transitorio*, eficaz y eficiente.
- j) Es importante tomar en cuenta que en localidades pequeñas donde es difícil guardar el anonimato, las mujeres pueden no acudir a los servicios municipales que les corresponden por temor a que se haga pública su situación con las consecuencias que esto pueda tener para su integridad personal. En ocasiones, las mujeres no se quedan sin ningún tipo de apoyo, solo que lo reciben de los servicios de municipios aledaños; por tal razón, la coordinación intermunicipal es importante para poder atender a las mujeres de manera eficiente cuando se acerquen a los servicios municipales correspondientes.

2.- Igualdad. La atención deberá garantizarse a todas las víctimas sin discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica, nacional o lingüística, nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social. Así mismo, se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia y, en especial, las mujeres con discapacidad y las mujeres inmigrantes, con independencia de su situación administrativa.

- a) En particular, para garantizar el derecho de las mujeres con discapacidad al acceso a la información y a los recursos existentes, se deberán realizar las adaptaciones que en cada caso sean necesarias (ayudas para el transporte, acompañamientos, intérpretes de lengua de signos, documentos en braille, comunicación aumentativa, etc.). Igualmente, se adoptarán medidas para superar o mitigar las barreras idiomáticas que puedan tener las mujeres extranjeras. A éstas se les recordará la importancia de que soliciten su empadronamiento como vía para el acceso a las prestaciones básicas de la red de protección social.

3.- Prevención. El conjunto de pautas recogidas se aplicarán con el objeto de evitar que se reproduzcan situaciones de violencia contra las víctimas, tanto en las mujeres como en los niños, niñas y adolescentes a su cargo o en las personas adultas dependientes que formen parte de su unidad convivencial.

4.- Defensa del interés de las personas menores de edad. En la aplicación del Protocolo de actuación se adoptarán las medidas necesarias a la atención y protección de las personas menores a su cargo, en orden a garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral, atendiendo, en todo caso, al interés superior de los niños, niñas y adolescentes proclamado en la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia.

5.- Empoderamiento y normalización. La articulación de las medidas idóneas a cada caso deberá tratar de favorecer la autonomía personal de las mujeres víctimas de la violencia y un modo de vida normalizado. Las orientaciones e informaciones destinadas para tal objetivo no sólo deben contemplar la denuncia como única vía sino que deberán presentarse todas las alternativas posibles que permitan una gestión personal e individual.

- a) Para ello, desde Servicios Sociales deberá establecerse un nexo de unión con Lanbide u otros recursos de inserción y formación socio- laboral existentes en el municipio para poder hacer una derivación de las mujeres que necesitan formación y/o inserción laboral para aumentar su autonomía y poder romper con la relación de maltrato.
- b) Asimismo, deberán establecerse mecanismos para ayudar a las mujeres víctimas de maltrato doméstico a buscar una vivienda, en caso de que

tengan que dejar la suya por motivos de seguridad u otros motivos, para permitirles normalizar su vida y romper con la situación de violencia.

6.- Eficacia y agilidad. En la aplicación de las pautas contenidas en este Protocolo deberá garantizarse una articulación eficaz y ágil con el fin de actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones. Es importante recordar que la situación de estas mujeres requiere en ocasiones de una intervención urgente incompatible con el sistema de listas de espera presente en algunos servicios. El aumento del grado de adaptación y flexibilidad en cuanto a horarios y lugares de atención posibilita una intervención en ocasiones más rápida, segura y accesible a las mujeres.

7.- Mínima victimización. Se evitará al máximo la victimización secundaria de las mujeres que han sufrido la violencia a que se refiere el presente Protocolo, reduciendo al mínimo las molestias de las víctimas derivadas de las intervenciones de diferentes profesionales e instituciones.

En este sentido, la iniciativa para el cumplimiento de las pautas e itinerarios de atención previstos en el presente Protocolo y para la coordinación de las diferentes instituciones implicadas ha de ser de las y los profesionales, sin que quepa hacer recaer en las víctimas tal responsabilidad.

III. LA ORGANIZACIÓN EN LA INTERVENCIÓN Y LOS PUNTOS DE ENTRADA PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES

III.1. La organización en la intervención

En el proceso de intervención con las mujeres víctimas intervienen distintos servicios que dan respuesta a las diversas y múltiples necesidades de esta población. Por su nivel competencial, estos recursos pueden ser:

- ≥ De competencia municipal, agrupados bajo distintos Departamentos o Áreas en las que se organiza el Ayuntamiento y que, por tanto, requerirán mecanismos de coordinación intramunicipal.
- ≥ De competencia foral que pueden ser utilizados de manera complementaria a los servicios municipales y/o se constituyen en una alternativa a éstos (acogida de urgencia, atención jurídica y psicológica, por ejemplo).
- ≥ De competencia autonómica o estatal pero que son la única opción a la que pueden recurrir las mujeres del municipio (Ertzaintza, servicios sanitarios, Juzgado, por ejemplo).

Por el diseño de los servicios, estos pueden ser:

- × **De carácter general:** todos aquellos de tipo polivalente que recogen la demanda de malos tratos junto con otro conjunto de demandas de la población en general y poblaciones específicas. Entre ellos se ubican los Servicios Sociales de Base, los Servicios Sanitarios (medicina familiar, pediatría y urgencias), y los Cuerpos de seguridad (Ertzaintza y Policía Municipal). En algunos de ellos pueden existir áreas o unidades específicas para la atención a las mujeres afectadas por malos tratos.
- × **De carácter especializado:** estructurados para responder a las necesidades de una población o problemática particular. Para atender a las mujeres en problemáticas de violencia género existen los servicios forales de

apoyo psicológico, jurídico y de acogimiento residencial en situaciones de urgencia.

III.2. Puntos de entrada para las mujeres afectadas por violencia de género y agresiones sexuales

Los “Puntos de entrada” son las vías de acceso que tienen las mujeres de Eibar para iniciar un proceso de intervención, a fin de eliminar de sus vidas la violencia de género. Para facilitar el acceso de las mujeres al circuito de atención se procurará ampliar estos puntos para su mayor accesibilidad. El acceso de una mujer por cualquiera de ellos tiene que poder vincularla con el resto de los servicios.

Además de ello, algunos puntos de entrada de las mujeres pueden ser, dependiendo de la casuística de la violencia, puntos de detección. Dichos puntos de detección, en determinados casos y trabajando desde diferentes perspectivas, pueden suponer un papel crucial cuando se activan los mecanismos de la intervención y atención con las mujeres que han sufrido o están sufriendo violencia de género o agresiones sexuales, y en gran parte ello dependerá del personal que trabaja en los diferentes servicios (grado de sensibilización e implicación en el tema de la violencia machista) para detectar y derivar a recursos especializados.

Los puntos de entrada existentes en Eibar son los siguientes:

- 1. ÁREAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**
 - 1.1 SERVICIOS SOCIALES DE BASE
 - 1.2 POLICÍA MUNICIPAL
- 2. SERVICIOS FORALES**
 - 2.1 SERVICIO FORAL DE URGENCIAS SOCIALES
- 3. SERVICIOS AUTONÓMICOS**
 - 3.1 ERTZAINZA.
 - 3.2 CENTROS DE SALUD. OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD DE EIBAR
 - 3.3 HOSPITAL DE MENDARO
 - 3.4 SERVICIO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA (SAV)
 - 3.5 **SATEVI (Servicio de Atención telefónica 24 horas del Gobierno Vasco)**

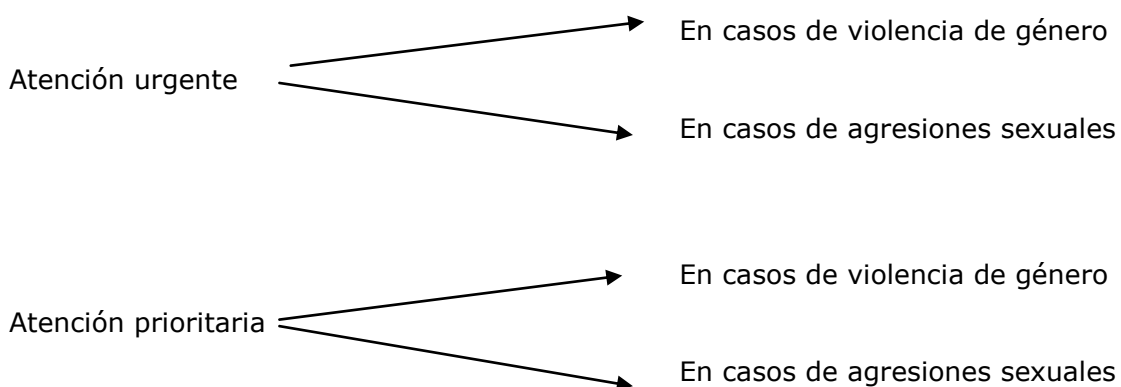
4. OTROS: Mujeres al Cuadrado y otros grupos de mujeres de Eibar

Como Puntos de detección. Eibar cuenta con los siguientes organismos o servicios:

1. **Servicio de Empleo LANBIDE:** De acuerdo con el protocolo de Lanbide de noviembre 2008, las mujeres que se acerquen a este servicio y manifiesten sufrir violencia de género o sean detectadas como afectadas por violencia de género, serán derivadas inmediatamente a los Servicios Sociales de Base, previo consentimiento firmado de la mujer atendida.
2. **CENTROS EDUCATIVOS:** A pesar de que los centros educativos no dan atención directa ante un caso de violencia de género o agresiones sexuales, suponen un punto importante de detección de estos casos, así como de derivación a recursos especializados.
3. Los Departamentos municipales que prestan **atención directa a la ciudadanía** tendrán información sobre los servicios municipales de atención a la violencia de género y agresiones sexuales, para entregar a las mujeres usuarias que lo soliciten.

IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE CADA SERVICIO

Entendiendo que los casos de violencia de género son amplios y diversos, se establecen dos criterios para la intervención según el grado de riesgo percibido por la usuaria y/o por el personal técnico:



IV.1. Atención urgente en casos de violencia de género

Se entenderá por situaciones de urgencia aquellas en las que *se debe tomar una decisión inmediata y realizar acciones a la mayor brevedad posible una vez que se conoce el caso* porque la mujer reconoce que puede estar en riesgo su integridad personal o porque:

- a. Presenta lesiones evidentes (reconozca o no que han sido producidas por un maltrato de su pareja o ex-pareja) que, sin embargo, no ponen en riesgo inmediato su vida y/o su integridad físico y/o emocional.
- b. Ha interpuesto o quiere interponer una denuncia.
- c. Comunica al servicio al que se haya dirigido inicialmente su decisión de salir de casa de manera inmediata.

d. Comunica al servicio al que se haya dirigido inicialmente su decisión de terminar con la relación de pareja, y se valora que este hecho puede poner en riesgo su integridad personal.

e. No reconoce el riesgo que puede correr pero el personal técnico que la atiende si detecta algunos signos y/o síntomas de riesgo que le llevan a plantearle la emergencia en que puede encontrarse cuando vuelva a casa o en un tiempo inmediato.

En este caso, y dado que la mujer puede rechazar las medidas urgentes de protección (piso de acogida y/o denuncia) porque no comparte la valoración de riesgo o cree que puede enfrentarla con sus propios recursos, el personal técnico actuará intentando salvaguardar al máximo la seguridad de las mujeres:

- Proporcionándole medidas de protección y estableciendo un plan de seguridad.
- Levantando un atestado de oficio.
- Haciendo un seguimiento del caso.

- La experiencia del personal técnico junto con la valoración de riesgo continuada es fundamental para filtrar la información recibida e informar a las mujeres de las consecuencias de cada una de sus decisiones.

IV.2. Atención prioritaria en casos de violencia de género

Se entenderá por situaciones prioritarias o de atención continua aquellas en las que no hay necesidad de *tomar una decisión inmediata*, sea porque la mujer no quiere interponer como primera medida una denuncia y necesita tiempo para tomar esa decisión, porque la agresión no es un hecho aislado sino forma parte de una historia que ella necesita asimilar repasando sus estrategias de afrontamientos, porque requiere algún apoyo continuado de los servicios específicos previa a la toma de alguna decisión que signifique ruptura o separación de la pareja que la maltrató o maltrata, o por alguna otra situación.

IV.3. Atención urgente en casos de agresiones sexuales

En caso de agresiones sexuales recientes la urgencia se define por dos características:

- Prestar una atención a las mujeres en una situación de crisis.
 - Recoger en un plazo menor de 72 horas posterior a la agresión, las pruebas forenses necesarias para la identificación del agresor. El plazo de 72 horas es este un tiempo flexible que se indica principalmente para la recuperación de pruebas físicas.
- Si la mujer se presenta a pedir apoyo en un plazo mayor a 72 horas, la atención seguirá los protocolos correspondientes a cada servicio.
- Es también tarea del personal técnico que la recibe en primera instancia informarle de la importancia de la acción coordinada entre los distintos profesionales que la atienden.
- Se solicitará a la mujer su permiso por escrito, en el cual se autoriza al servicio que le atiende en primera instancia a proporcionar la información necesaria al resto de entidades que le prestan algún servicio o recurso a fin de poder prestarle una mejor atención.
- Si la mujer da su consentimiento, el servicio que la atiende en primera instancia se pondrá en contacto con el resto para recabar información de actuaciones previas y coordinar sus actuaciones.
 - Si la mujer no da su consentimiento, el servicio que la atiende en primera instancia dará seguimiento al caso, aunque en el desarrollo de la intervención pueda seguir recomendando la intervención de otras entidades para el acceso a otros apoyos y para ampliar la red de recursos que ayuden a la mujer a salir de su situación.

- En todos los casos citados en los artículos 259 y 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es tarea del personal técnico que recibe a la mujer en primera instancia informarle de que se informará al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de Instrucción o, en su defecto, a la o el funcionario de policía más próximo si se trata de un delito flagrante, a fin de poner en conocimiento del resto de entidades su situación y las intervenciones derivadas.

IV.4. Atención en casos de agresiones sexuales no recientes

Las agresiones sexuales que hayan superado los plazos en que pueden recuperarse pruebas físicas y que sean detectadas en el caso de otro tratamiento (porque se active el recuerdo traumático reprimido o porque la mujer decide revelar los hechos) serán atendidos por el servicio correspondiente, derivando en caso de necesidad y aceptación por parte de la mujer, a los servicios complementarios existentes.

IV.5. Solicitudes de información y coordinación durante el proceso de intervención

- Las Trabajadora Social responsable de este tema, la Ertzaintza y la Policía Municipal de Eibar se coordinarán para dar una mejor atención a las mujeres afectadas por violencia de género y agresiones sexuales, siempre con el consentimiento por escrito de las mismas.

- Asimismo, las Trabajadoras Sociales y/o educadoras sociales realizarán los informes correspondientes cuando lo requiera la Ertzaintza u otras instancias oficiales, completándolos con datos sobre su propia intervención, y serán las responsables de su remisión a estas instancias por la misma vía.

- Los formatos para la cesión de datos personales y la autorización para compartir información que utilizarán los servicios sociales se encuentran en el anexo 2 y 3. Los que utiliza la Ertzaintza se encuentran en el anexo 3 y 4.

IV.6. Finalización del proceso de intervención

Debido a las características de la violencia de género, las intervenciones pueden alternar respuestas a situaciones de urgencia y prioritarias, solicitud de la mujer de apoyo continuado o alejamiento de los servicios, dando pie a procesos diversos de intervención, tanto puntuales como de larga duración.

En cada una de las intervenciones la mujer será informada de los recursos a los que puede tener acceso tanto ella como aquellas personas que dependan de ella. Está información se dará por escrito y se hará constar que la usuaria la ha recibido, a fin de tener un mejor seguimiento del caso.

En cualquier caso, el seguimiento a estos casos será responsabilidad de los Servicios Sociales entendiendo que este puede ser suspendido porque la mujer así lo exprese, verbal o tácitamente: sea porque ha roto el ciclo de violencia, ha terminado su relación de pareja, tiene una red alternativa de apoyo, ha cambiado de lugar de residencia o cualquier otra circunstancia que la lleve a no requerir la intervención de los Servicios Sociales.

V. PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES

V.1. ERTZAINZA

La policía integral autonómica del País Vasco presta dentro de sus servicios, intervenciones especializadas para los supuestos tanto de violencia de género como violencia doméstica así como las víctimas de agresiones sexuales (que requieren del mismo procedimiento que en los supuestos anteriores desde el punto de vista de la atención a la mujer víctima). Los servicios que presta son:

- Intervención en supuestos de urgencia
- Tramitación de solicitudes de órdenes de protección
- Recogida de denuncias 24 horas
- Atención personalizada a las víctimas. Esta atención abarca otros aspectos fuera de lo que es la atención policial, incluye aspectos como el seguimiento periódico hacia la víctima o aquellos aspectos más informativos encaminados a la utilización de recursos en función de las necesidades de seguridad de la mujer
- Oferta teléfono móvil (Bortxa) para avisos de urgencia (con teléfono 112 y/o comisaría)
- Medidas policiales de protección en función de la valoración de riesgo de la situación de la mujer. Estas medidas oscilan entre una vigilancia puntual hasta una vigilancia permanente.

V.1.1. Actuación en el lugar de la agresión

Cuando así se requiera por parte de la víctima o cuando medie denuncia de otras personas o entidades o llamada de la Policía Municipal, las y los agentes de la Ertzaintza acudirán al domicilio o lugar donde se encuentre la víctima permaneciendo en el mismo el tiempo que resulte necesario.

Si la víctima presenta lesiones, por pequeñas que sean, o se sospecha de su existencia aunque no resulten visibles, se acompañará a ésta al servicio médico

correspondiente (Centro de Salud más cercano u Hospital de Mendaro) indicándole que solicite el parte de lesiones oficial, a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia.

Si el acompañamiento es al centro de salud, la o el agente esperará a que el personal sanitario termine la consulta para evaluar las necesidades de acompañamiento de la víctima y poner en marcha el protocolo interno de la Ertzaintza.

V.1.2. Actuación en caso de agresión o abuso sexual

En caso de que se trate de una agresión o abuso sexual reciente, el traslado será al servicio de urgencias del Hospital de Mendaro.

Se informará a la víctima de que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, así como tampoco beber ni comer si se han producido agresiones por vía bucal. El equipo policial se asegurará de que ha sido solicitada la presencia del médico o médica forense en el hospital, al objeto de que se practique el reconocimiento médico y la toma de muestras. Asimismo se proporcionarán al o a la forense todos los datos disponibles sobre el hecho.

Se informará previamente a este recurso que llevan a una víctima de violencia de género o agresión sexual; se le dará información a la mujer sobre los recursos y servicios que existen, y la dejarán en el hospital a la espera de ser atendida.

No se tomará declaración hasta que la víctima haya sido reconocida por personal sanitario y se hayan cubierto sus necesidades personales. En caso de hospitalización de la víctima, se tomará la denuncia en cuanto sea posible dentro del recinto sanitario.

V.1.3. Atención a las y los menores

Cuando hay personas menores al cargo de la víctima, durante el tiempo que ésta no pueda ocuparse de ellas serán puestas bajo la persona designada por ella o con familiares; si esto no es posible, se contacta con los Servicios públicos estipulados (servicios de menores de Diputación) para que se hagan cargo.

V.1.4. Recepción de la denuncia

La recepción de la denuncia se realizará teniendo en cuenta el especial estado emocional en que se encuentre la víctima, procurando crear un clima de seguridad y tratando que la denuncia sea recogida por una agente, en un lugar confortable, privado, que impida interrupciones y que preserve la intimidad de la víctima. En cualquier caso, se interrumpirá la declaración cuantas veces sea preciso e, incluso, se retrasará si se entiende que la víctima no está en condiciones de declarar. Una vez finalizada la denuncia, se le entregará a la víctima copia de la misma.

a. Información a la demandante

Se informará a la víctima de las consecuencias de la interposición de la denuncia. En los casos de delitos contra la libertad sexual también se le informará de la necesidad de interponer denuncia para que se pueda perseguir judicialmente al presunto agresor.

Asimismo, se le informará de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección y que tiene derecho a ser asesorada gratuitamente por un letrado o letrada del turno específico para víctimas de la violencia doméstica y/o agresiones sexuales tanto para la interposición de la denuncia como para formalizar la solicitud de la Orden de Protección. En caso de que la víctima muestre su disposición a ser asesorada, desde las dependencias policiales se realizarán las gestiones oportunas para ello y se informará a la víctima sobre el tiempo estimado para la llegada del letrado o letrada al centro policial.

b. Solicitud de Orden de Protección

Cuando se solicite una Orden de Protección en dependencias policiales, se realizará el correspondiente atestado o informe de forma urgente para la comprobación de los hechos, tramitándose el mismo conforme al procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas.

V.1.5. Asistencia a la víctima

Si la víctima teme por su seguridad o así lo solicita, se le acompañará, tanto a ella como si es necesario a sus hijos e hijas menores a su cargo, a un domicilio o lugar alternativo propuesto por ella (casa de familiares, amistades, etc.) o al recurso de acogida municipal si así se considera conveniente.

El acompañamiento a la víctima se hará mediante vehículos sin distintivos y cubrirá sus necesidades más urgentes en los recursos que sean necesarios: servicio médico de urgencia, servicios sociales, su domicilio, recurso de acogida, juzgado (en la primera comparecencia), etc.

La víctima será informada de los servicios sociales existentes así como de la ayuda municipal para el transporte a la realización de trámites si lo precisa.

a. Alojamiento o realojamiento urgente

Si la mujer necesita acompañamiento o realojamiento urgente:

- En horario de 08.00 a 22.00 horas se llamará al teléfono de Urgencias Sociales: 943 22 44 11. Una trabajadora social o una educadora responderán a esta llamada, analizarán el caso y enviarán el personal técnico necesario si así lo requiere la situación.
- En horario de 22.00 a 08.00 horas se llamará al 112.
- Si se contacta al 112 en cualquier horario se debe requerir la presencia de personal técnico del servicio de Urgencias Sociales de Gipuzkoa.
- Este sistema funciona los 365 días del año, 7 días a la semana.

V.1.6. Información y canalización a los Servicios Sociales

Se facilitará por escrito a la víctima información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes.

a. Medidas cautelares de protección

Se informará a la víctima sobre la posibilidad de solicitar medidas cautelares de protección, tales como la prohibición de que las personas agresoras residan o acudan a un determinado lugar, barrio, municipio, provincia u otra entidad local, o Comunidad Autónoma (art. 13 y 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). También se le informará de la posibilidad de solicitar la Orden de Protección prevista en el artículo 544 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de solicitar abogado o abogada de oficio, de solicitar el beneficio de asistencia jurídica gratuita y de la existencia de posibles ayudas económicas.

b. Servicios especializados

Asimismo se le informará sobre la existencia de recursos para la atención especializada a este tipo de problemática (pisos de acogida, programas de asistencia jurídica y psicológica...). En todo caso, con independencia de la información que se facilite a la víctima, se considerará especialmente importante tratar de canalizar el caso hacia el Servicio Social de Base del municipio.

Se le sugerirá a la víctima hacer contacto telefónico o personal con los Servicios Sociales si no es usuaria de los mismos. Si la mujer accede (de manera inmediata o con posterioridad al primer contacto con la Ertzaintza) se le comunicará a los Servicios Sociales de Base de Eibar. Los Servicios Sociales se pondrán en contacto con dicho equipo policial para recabar más información para a continuación llamar a la víctima a la mayor brevedad posible.

c. Consentimiento informado

Se pedirá a la mujer su consentimiento por escrito para que los datos aportados a la Ertzaintza puedan ser compartidos con Servicios Sociales, en caso de que la víctima no sea usuaria de los mismos. Igualmente, se pedirá a los Servicios Sociales, por escrito, información que se considere necesaria para mejorar la atención a la víctima. Ambos requerimientos se realizarán de acuerdo a los modelos de la Ertzaintza.

V.1.7. Información y canalización a Policía Municipal

Sobre la base de la ampliación² del protocolo y acuerdo de coordinación entre Ertzaintza y los Cuerpos de Policía Municipal de los Ayuntamientos de Ermua, Eibar, Elgoibar, Deba y Mutriku queda establecido que, mensualmente, la Comisaría de la Ertzaintza de Eibar informará a las Policías Municipales de los casos nuevos de violencia de género y agresiones sexuales, a efectos de poder verificar desde ambas instancias que disponen de todos los casos y datos disponibles. En caso de que se constate que la Policía Municipal no dispone de información de alguna víctima, la Ertzaintza facilitará los datos (órdenes de protección, domicilios, etc.) que se precisen.

En aquellos casos de personas susceptibles de padecer un riesgo inmediato que obliguen a la adopción de medidas urgentes de protección, la Ertzaintza informará de la situación a la Policía Municipal de Eibar de forma urgente, remitiendo una ficha del caso con las fotografías de la persona agresora y víctima en cuanto se disponga de la misma. Si fuera necesario, se mantendrá una reunión entre el personal de la Ertzaintza y la Policía Municipal para tratar los casos más conflictivos.

Además del intercambio de información de nuevos casos, se procederá al a revisión de los casos pendientes en cada municipio, entre personal de la Ertzaintza y de las Policías locales, a efectos de contraste de datos y enriquecimiento recíproco de información.

V.2. POLICÍA MUNICIPAL

Sobre la base de la ampliación del protocolo y acuerdo de coordinación entre Ertzaintza y la Policía Municipal del Ayuntamiento de Eibar, queda establecido que los casos de mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales se

² Después del acuerdo de la Comisión de Coordinación de la Ertzaintza y los Cuerpos de Policía Municipal de los Ayuntamientos para que se comenzara a aplicar el Protocolo firmado según el Acta de 5 de febrero de 1997, se ha procedido a lo largo de los años 2004 y 2007 a una revisión y actualización de algunos aspectos en aras a una puesta al día y que conciernen a dos puntos: la revisión de los límites de Casco Urbano con los Ayuntamientos y los Casos de violencia doméstica y de género.

derivarán a la comisaría de la Ertzaintza que resulte más idónea para la persona interesada, a efectos de apertura de la correspondiente denuncia, investigación o atestado.

No obstante, la Policía Municipal facilitará los datos que pueda adolecer a la Ertzaintza, al recibo de la información mensual que reciba de la misma así como de las primeras actuaciones de urgencia si los hay. Así mismo y través de partes internos, se remitirá la información a su vez a Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Eibar.

V.2.1. Primera actuación

Si la víctima se persona en las dependencias de la Policía Municipal, o llama telefónicamente, o la Policía Municipal se ve en la necesidad de realizar una primera actuación in situ, ya sea en la calle o en domicilio, se llamará de inmediato a la Comisaría de la Ertzaintza para trasladar el caso, prestando sus servicios únicamente durante el tiempo de espera.

No obstante, si en la Policía Municipal se recibe un caso de violencia de género o agresión sexual que necesita de acompañamiento o realojamiento el procedimiento para la atención en la urgencia sería el siguiente:

a. Alojamiento o realojamiento urgente

Si la mujer necesita acompañamiento o realojamiento urgente:

- En horario de 08.00 a 22.00 horas se llamará al teléfono de Urgencias Sociales: 943 22 44 11. Un/una trabajador/a social o un/una educador/a responderán a esta llamada, analizarán el caso y enviarán el personal técnico necesario si así lo requiere la situación.

- En horario de 22.00 a 08.00 horas se llamará al 112.

- Si se contacta al 112 en cualquier horario se debe requerir la presencia de personal técnico del servicio de Urgencias Sociales de Gipuzkoa.

- Este sistema funciona los 365 días del año, 7 días a la semana.
- Es importante realizar el contacto cuanto antes para acortar los tiempos de desplazamientos (el servicio de Urgencias Sociales se encuentra ubicado en Donostia y llegar a Eibar supone una hora aproximadamente), por lo que en cuanto se detecte la necesidad de utilizar este servicio, independientemente de que se vayan realizando otras gestiones, se debe contactar con ellas/os.
- El centro en el que se alojará a las mujeres que así lo requieren cuenta con todo lo necesario para su estancia por lo que no es necesario facilitarles recursos extras.
- Se le informará a la usuaria que las Trabajadoras Sociales del servicio de urgencias se pondrán en contacto con el Departamento de Servicios Sociales de Eibar para continuar la atención.

b. Información a la víctima

- En caso de que la mujer no esté muy convencida de la utilidad de la denuncia y/o de la conveniencia del alojamiento, el servicio de urgencias también puede dar asesoría e información para despejar sus dudas.
- Se recomienda que en esos casos, se haga uso del servicio en horario diurno reservando el horario nocturno, en principio, para urgencias.

V.3. SERVICIOS SOCIALES DE BASE

Es la unidad básica del sistema de Servicios Sociales de la comunidad de Eibar. Entre sus funciones están la de informar, valorar, orientar, derivar, y en su caso gestionar, el acceso a los servicios y prestaciones de la red de protección social. El acceso a los Servicios Sociales de Base se realiza a través del Ayuntamiento de Eibar que consta con un área de Igualdad que realiza la atención a mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales.

A. FUNCIONAMIENTO EN CASOS PRIORITARIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES

V.3.1. En los casos en que la mujer sea derivada desde otro servicio

En el caso de haber recibido notificación o bien del equipo especializado en violencia de género de la Comisaría de la Ertzaintza o bien de la Policía Municipal, indicando la existencia de un caso y la necesidad de esa mujer de algún recurso de Servicios Sociales, éstos se pondrán en contacto con dicho equipo policial para recabar más información para a continuación llamar a la víctima a la mayor brevedad posible.

V.3.2. En los casos en que la mujer se presente en los Servicios Sociales

En caso de que la víctima se persone en los Servicios Sociales de Base se le proporcionará información de los recursos y servicios disponibles. Esta información, en la medida de lo posible, deberá ser clara y sencilla así como adaptada a las necesidades concretas que presente cada mujer. Esta información deberá estar debidamente actualizada e irá apoyada con diversos materiales (hojas modelo de inscripción, trípticos informativos de los diversos recursos, etc.) que permitirán la familiaridad de la mujer con la información que está recibiendo. Se indicará de forma clara y concisa la ubicación de cada uno de los servicios y la forma de llegar a los mismos así como los procedimientos básicos (documentación necesaria; plazos de inscripción; horarios de atención, etc.). También se procederá a acompañarla en el caso de que sea necesario (ausencia de red de apoyo; estado emocional que dificulte la autonomía; desconocimiento del idioma, etc.).

V.3.3. En los casos en que la mujer llame por teléfono

Si la mujer llama por teléfono para informarse y no comunica urgencia en la atención, desde administración se le toma el nombre y teléfono asignándole una Trabajadora Social que se pondrá en contacto con ella a la mayor brevedad posible. En la llamada telefónica se recabará la información necesaria para saber qué recursos puede necesitar. Se utilizará el servicio de traducción Dualia para la comunicación con las mujeres que no hablen castellano o euskera.

V.3.4. Primera entrevista

La primera entrevista tendrá como objetivo prestar apoyo a la mujer e informarle sobre la disponibilidad en la atención a su situación, recursos existentes y vías alternativas de solución al problema, considerando el derecho a la asistencia social integral que le asiste, tanto a ella, como a las personas menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia. Se le comunicará que se pondrán a su disposición todos los medios disponibles para preservar su seguridad y, en su caso, las de sus hijas e hijos.

Tanto para casos prioritarios como de urgencia, se informará a la mujer de los recursos municipales, forales, autonómicos y estatales (jurídicos, psicológicos, económicos, socioeducativos, de alojamiento, de empleo, de vivienda, etc.), existentes para situaciones de malos tratos y violencia sexual y, en su caso, se le gestionará o facilitará el acceso a los mismos realizando, cuando proceda, la derivación al servicio especializado o de otro tipo correspondiente.

V.3.5. Si la mujer necesita asesoramiento jurídico preprocesal

Si la mujer necesita asesoramiento jurídico preprocesal, la Trabajadora Social derivará al Turno de Violencia de Género, Doméstica y Agresiones Sexuales del Colegio De Abogadas y Abogados de Gipúzkoa³ realizando los siguientes pasos:

- Facilitara la hoja de solicitud de dicho servicio a la mujer
- Asignará un abogado o abogada de referencia para el Municipio de Eibar o, de no haberlo, en el municipio más cercano
- Podrá el hecho de inmediato en conocimiento de la Sección de Urgencias Sociales y Mujer de la Diputación Foral de Gipuzkoa indicando Nombre, dos apellidos, D.N.I, y dirección completa tanto de la mujer solicitante como del profesional asignado.

³ El convenio de colaboración entre el Departamento de Servicios Sociales y el Colegio de Abogadas y abogados firmado el 23 de diciembre de 2008 incluye consulta a celebraren el despacho del abogado o abogada, que será previa a la posible interposición de denuncia, con el objeto de que la víctima de violencia de género, violencia doméstica o agresión sexual conozca las consecuencias de la misma y pueda tomar su decisión habiendo sido previamente asesorada.

Se informará a la mujer sobre el objeto de esta consulta donde le informarán sobre sus derechos y los posibles trámites y procedimientos judiciales a emprender, especialmente, sobre su derecho a denunciar los hechos ante la policía o el Juzgado de Guardia, a recibir asesoramiento jurídico especializado gratuito con vistas a la posible formulación de denuncia o solicitud de Orden de Protección, a solicitar el alejamiento del agresor, a solicitar medidas provisionalísimas para la separación civil, a obtener, en caso de cumplir los requisitos legales, justicia gratuita a través de los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogadas y Abogados y sobre la posibilidad de solicitar las ayudas recogidas en la Ley 35/1995 a través de los Servicios de Asistencia a la Víctima.

Se comunicará también a la víctima la posibilidad y conveniencia de solicitar una Orden de Protección, al objeto de que el Juzgado, si lo estima procedente, adopte medidas para su protección de tipo penal -prisión provisional, alejamiento del agresor, etc.-, de tipo civil -prohibición del uso de la vivienda al agresor, limitación de sus derechos sobre los hijos e hijas, determinación de una pensión de alimentos, etc.- para que solicite, en su caso, de los servicios sociales las ayudas que le pudieran corresponder.

Se pondrá en conocimiento de la víctima que la Orden de Protección tiene carácter de denuncia y, aunque la Ley permite solicitar la Orden de Protección en los Servicios Sociales, se le recomendará y explicará la importancia que tiene que la solicite en la Ertzaintza, ya que de ese modo se evitará trámites y favorecerá que la Orden se dicte a la mayor brevedad (una vez que ella y el agresor comparezcan ante el Juzgado y como máximo en un plazo de 72 horas).

Se le informará también de la importancia de que esté debidamente asesorada a la hora de solicitar la Orden de Protección; para ello se le comunicará la posibilidad de solicitar asistencia jurídica del servicio especializado de los Colegios de Abogados y Abogadas, desde el propio Servicio Social o desde dependencias policiales o judiciales.

V.3.6. Solicitud de Orden de Protección en los Servicios Sociales

Si a pesar de la recomendación realizada la víctima prefiere solicitar la Orden de Protección en los Servicios Sociales, se le volverá a recordar la conveniencia de que haga uso del servicio específico de asistencia letrada. La Trabajadora Social se pondrá en contacto con este servicio a tal efecto.

Si la víctima renuncia a dicho servicio, será la Trabajadora Social la que ayudará a la mujer a la hora de cumplimentar la solicitud de Orden de Protección, cuyo modelo habrá de estar disponible en todos los servicios sociales. Una vez rellenada la Orden de Protección, la trabajadora o trabajador social deberá entregar una copia a la solicitante, otra copia quedará en su poder y habrá de remitir inmediatamente el original al Juzgado de Guardia.

La Orden de Protección podrá ser acordada de oficio por el/la Juez /a o a instancia de Ministerio Fiscal, tal y como se recoge en el artículo 153 del Código Penal.

También puede ser solicitada por aquellas personas que guarden con la víctima alguna de siguientes relaciones de parentesco: cónyuge o persona que esté o haya estado ligada a la víctima de forma estable por análoga relación de afectividad, los hijos o hijas del cónyuge o conviviente, pupilos y pupilas, ascendientes o personas incapaces que convivan con la víctima o que se hallen sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho. En este caso, también se ayudará a la persona solicitante a la hora de cumplimentar la solicitud de Orden de Protección y se procederá conforme a lo dispuesto en el último punto del párrafo anterior, siempre que haya renunciado a efectuarlo en dependencias policiales o judiciales.

V.3.7. Si la mujer decide no denunciar

Si la víctima no quiere denunciar los hechos ni solicitar una Orden de Protección la recogida de información se hará según los modelos recogidos en el anexo III del II Acuerdo Interinstitucional, lo que no obsta para que la Trabajadora Social tenga libertad para formular preguntas adecuadas a cada situación particular, sobre todo a fin de valorar el riesgo que corren la mujer y/o las y los menores dependiente. Si

la situación así lo requiere, los hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad competente (Juzgado de Guardia o Ministerio Fiscal) insistiendo, sin embargo, en que sea la propia víctima la que ponga la denuncia o solicite la Orden de Protección, explicándole que denunciar no es sólo un derecho sino también una forma de romper con la relación violenta que está sufriendo y la manera de acceder a los mecanismos de protección de la Administración de Justicia -alejamiento de la persona agresora, protección policial, suspensión de los derechos del padre respecto al hijo o hija, uso de la vivienda, pensión de alimentos, etc.-.

Asimismo, se explicará a la víctima que la Ley como profesional le obliga a poner los hechos en conocimiento del Juzgado y que de contravenir tal mandato se le pueden derivar responsabilidades penales. No obstante, podrá posponerse la puesta en conocimiento de la autoridad el caso cuando se aprecien circunstancias que afecten a la integridad y seguridad personal de la víctima que aconsejen retrasar dicho trámite⁴.

En aquellos casos en los que la víctima decidiera no presentar denuncia o aquellos otros que se estime pertinente, los Servicios Sociales podrán solicitar al Juzgado las medidas urgentes que considere necesarias al amparo del artículo 19.4 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La canalización de estas solicitudes se hará a través de la Fiscalía a la que se dirigirán los mencionados servicios a fin de hacerlas efectivas.

V.3.8. Si la mujer, tras valorar su situación, requiere alojamiento de urgencia

Si la víctima requiere un alojamiento de urgencia y acude a los Servicios Sociales de Base en horarios de oficina, se gestionará su ingreso al piso municipal de acogimiento urgente de acuerdo con los criterios establecidos por el órgano decisor que rige dicho funcionamiento⁵. Se procederá, si es el caso, a dar lectura al

⁴ En el apartado IV se abundará acerca del tema de la denuncia de oficio.

⁵ La Comisión Comarcal será el órgano que valore los casos presentados y quien autorizará o no la entrada en el piso de acogida y la permanencia en el mismo por tiempo superior al recomendado de las personas residentes. La Comisión Comarcal será por el Ayuntamiento de Eibar, tras recibir la demanda de ingreso y se reunirá en un plazo no superior a 48 horas. La Comisión estará formada por 5 miembros, siendo necesario un mínimo de 3 para constituirse la Comisión.

Dicha Comisión está formada:

reglamento interno del piso y a formalizar la solicitud de acceso y cumplimiento del reglamento con la mujer. La Trabajadora Social efectuará el acompañamiento a la mujer y sus hijos e hijas al piso así como la primera acogida en el mismo. En el caso de que existan menores al cargo de la mujer se le informará de la necesidad de poner en conocimiento del personal educativo del centro escolar correspondiente la situación actual en la que se encuentran.

V.3.9. Utilización de los recursos de apoyo

Se recordará a la mujer la importancia de hacer uso de los recursos existentes para la superación de la situación, en especial, del programa de atención psicológica especializada de carácter municipal. Se reforzará en todo momento su autonomía y autoestima así como medidas para evitar el aislamiento al que las víctimas suelen ser sometidas por sus agresores. Si desea acudir al Servicio de Atención Psicológica se le gestionará la cita desde los Servicios Sociales de Base.

En el caso de que se detecte que el Servicio de Atención Psicológica no es el mejor recurso para la mujer, se contemplará la posibilidad de derivarla, con su consentimiento, al ambulatorio que le corresponda por zona y/o al Centro de salud Mental. La Trabajadora Social trabajará en coordinación con los diferentes profesionales implicados en estas áreas así como en el seguimiento de los casos.

La responsable del servicio de atención a las mujeres realizará un seguimiento del caso durante todo el proceso, en coordinación con los diferentes servicios y programas de atención a las víctimas, a fin de apoyar a la mujer y a sus hijas e hijos en el restablecimiento de una vida normalizada.

Presidente/a de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Eibar o en quien delegue; Presidente/a de la Comisión de Bienestar Social de otro municipio de la Comarca a elegir/o en quien delegue; Responsable Técnica del área de la Mujer del Ayuntamiento de Eibar; Responsable Técnica del Ayuntamiento que presente el caso; Técnica de un municipio de la Comarca elegida entre ellas y suplente de la misma.

B. FUNCIONAMIENTO EN CASOS DE URGENCIA VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O AGRESIONES SEXUALES

B.1. Urgencias Sociales fuera del horario de Servicios Sociales

En la provincia de Gipuzkoa existen tres vías que pretenden dar respuesta a la actuación urgente con mujeres víctimas de violencia de género y que quedan enmarcadas dentro del Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Estos servicios llevan a cabo una *valoración* inmediata (a través de un/a técnico/a que acude con la mayor brevedad posible al lugar donde ha ocurrido la agresión) de la situación, proponiendo en la futura derivación un itinerario de recursos adaptado a las necesidades de la mujer y sus hijos e hijas si los hay.

En los casos en los que se produzca una demanda que requiera de una intervención inmediata fuera del horario de atención de los Servicios Sociales de Base y/o durante el fin de semana se activarán, a través de los servicios policiales de la Ertzaintza, dos posibles vías:

- Servicio Foral de Urgencias Sociales

Servicio de respuesta a demandas urgentes de seguridad de la mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales de Gipuzkoa; que tras una valoración y si la situación lo requiere acompaña a la víctima al recurso de acogida en función del lugar de residencia de la víctima.

El horario es de 24 horas todo el año dividido en las horas presenciales (de 8:00 a 22:00) y con sistema "busca" de 22:00 a 8:00 horas. La vía de acceso a éste recurso puede activarse a través del número 112 (SOS-DEIAK)

- Centro Foral de Acogida de Urgencias (URRATS)

Este centro presta una acogida inmediata a todas las víctimas de violencia de género y agresiones sexuales de Gipuzkoa que deban abandonar su domicilio, así como a aquellas personas de la unidad familiar que dependan de la víctima.

- SOS- Deiak

La tercera vía la constituye el teléfono 112 de que puede ser activado por la propia mujer y que en función de su demanda seleccionaría el/los recurso/s necesarios para atenderla (presencia policial, ambulancia, etc.)

En el caso de que sea necesario, cuando una mujer víctima de violencia de género accede a la red de recursos desde los Servicios de Urgencia Forales, éstos se pondrán en contacto con Servicios Sociales de Base del municipio de Eibar para establecer un plan de trabajo conjunto.

Si la mujer atendida desde estos servicios regresa a Eibar, serán los Servicios Sociales de Base quienes realicen el seguimiento del caso una vez derivado y en varios supuestos

- Cuando una mujer es dada de alta en el recurso de acogida y vuelve a Eibar.
- Cuando una mujer vuelve al municipio porque ha descendido el nivel de riesgo.

B.2. Funcionamiento en casos de urgencia desde Servicios Sociales

Cuando una mujer víctima de violencia de género acuda a los Servicios Sociales de Base se seguirán las siguientes pautas:

a. Acompañamiento para la asistencia sanitaria

Si la víctima acude en primera instancia a los Servicios Sociales y presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria, o se sospecha su existencia aunque no resulten visibles, se acompañará a la víctima, al servicio médico correspondiente. Asimismo, se le indicará que solicite un parte de lesiones oficial, a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia. Si existiese riesgo para la seguridad o integridad física de la mujer, se recabará la atención policial por parte de la Ertzaintza.

En caso de que se trate de una agresión o abuso sexual reciente, se pondrá el caso en conocimiento de SOS-Deiak para que realice las gestiones oportunas (envío de ambulancia, solicitar presencia policial...), se acompañará a la víctima al servicio de urgencias del Hospital de Mendaro y se le informará de que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, así como tampoco comer ni beber si se han producido agresiones por vía bucal a efectos de evitar que se eliminen posibles pruebas esenciales para un futuro proceso judicial.

Si se le remite al hospital, el Servicio Social de Base dará aviso telefónico previo para que aquél avance en la preparación del dispositivo de atención y será el hospital el que realice las gestiones oportunas para que se persone el médico o médica forense al objeto de que se pueda practicar el reconocimiento médico y la toma de muestras.

En cualquier caso, se proporcionarán al o a la forense todos los datos disponibles sobre el hecho.

b. Si no se requiere asistencia sanitaria

En caso de que no requiera asistencia sanitaria, se proporcionará a la víctima una atención adecuada y prioritaria, considerando el especial estado emocional en que se encuentre la víctima. Se procederá a realizar una entrevista que permita la recogida de información inicial, así como la valoración y asesoramiento precisos, facilitando de forma clara y sencilla el protocolo de actuación, los pasos a dar y la importancia de los mismos: ámbito sanitario, policial, judicial y/o asistencial (recursos a su disposición).

Si la mujer tiene hijos y/o hijas a su cargo y existe valoración de riesgo para los mismos, se activará el acuerdo de colaboración entre Centros Escolares y Servicios Sociales⁶ que posibilita, a través de un trabajo en red y a la mayor brevedad posible, la valoración adecuada de las diferentes situaciones de desprotección que presenten las/los menores así como las posibles medidas de protección de urgencia a adoptar.

⁶ Trabajo en red: Centros escolares y servicios sociales para atender a menores en riesgo. Acuerdo de colaboración firmado en Eibar el 16 de Octubre de 2003.

V.4. CENTROS DE SALUD

La actuación del personal sanitario ante una víctima de violencia de género o agresión sexual que acuda a un centro sanitario, bien se a una consulta de atención primaria, de especializada o a un servicio de urgencias, se ajustará al establecido en el "Protocolo Sanitario ante el Maltrato en el ámbito doméstico y la violencia sexual contra las mujeres".

V.4.1. Atención prioritaria y de urgencia en los Centros de Salud

El servicio de atención primaria de los Centro de Salud de Eibar y Torrekua funciona en horario de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes. El centro de Salud de Eibar funciona también los sábados en horario de 9.00h a 14h.

- Cuando la mujer tiene lesiones graves, se lleva a cabo la valoración y cura de urgencia. Una vez que la mujer está estabilizada se deriva en ambulancia al Hospital de Mendaro. Se notificará al Hospital dicha derivación.
- Cuando la mujer tiene lesiones leves y explicita que es debido a una situación de malos tratos, se presta la atención necesaria (curas, pruebas diagnósticas, etc.) prestando especial atención a proteger su intimidad en todos los casos, Se elabora un parte de lesiones que se envía al Juzgado de Eibar. Si la mujer quiere realizar una denuncia, se llama a la Ertzaintza y ésta se hará cargo del acompañamiento y el procedimiento de interposición de denuncia.
- Cuando el personal tiene sospechas de que las lesiones de la mujer se deben a situaciones de malos tratos pero ella no lo manifiesta de manera explícita, queda a criterio del personal sanitario involucrado profundizar en el esclarecimiento de los hechos priorizando la relación con la paciente.
- Si hay indicios o fundamentos suficientes en su historia clínica se informa a la mujer sobre la obligación legal de informar al Juzgado desde el Centro de salud.

- Si no hay fundamentos suficientes y la mujer no explicita una situación de violencia se registran los indicios en la historia clínica de la mujer. En este caso se llevará a cabo un seguimiento médico para reforzar la relación médico-paciente poniendo especial atención a la potencial situación de violencia que vive.
- Si la mujer requiere asistencia y/o apoyo psicológico específico se la derivará a Servicios Sociales de Base o al centro de Salud Mental según sea el caso⁷.

V.4.2. Atención de urgencia en el PAC

El Punto de Atención Continuada (PAC) funciona de lunes a viernes de 17.00h a 8.00h y fines de semana desde las 14.00h del sábado hasta las 8.00h del lunes de forma ininterrumpida.

- Si la mujer se presenta con lesiones graves, se traslada al Hospital de Mendaro siguiendo el mismo procedimiento que en la atención de casos graves en el centro de salud. El PAC es responsable de llamar a la ambulancia que realiza ese traslado. También se seguirá el mismo procedimiento que en el centro de salud en lo que respecta a la atención a mujeres con lesiones leves.
- Para llevar a cabo la actuación asistencial sanitaria (pruebas, diagnóstico, etc.) de la mujer se prestará especial atención a proteger la intimidad de la misma. Una vez efectuada se procede a la atención de los aspectos judiciales.

⁷ Desde el Centro de Salud Mental se manifiesta la preocupación por los casos en que hay deterioro de la salud mental (tanto de la mujer, del hombre o de ambos) y no hay plena conciencia de las consecuencias de la denuncia, siendo algunos casos recurrentes en que la denuncia se integra a la relación de la pareja más que como una alternativa de solución; asimismo, en estos casos algunas de las órdenes de alejamiento no tienen posibilidad real de cumplirse por la situación de cuidados continuos que necesitan (la víctima, el agresor o ambos). Ante tal situación, se señala que debería haber una atención especial en el ámbito policial y judicial de estos casos.

- Si la mujer lo explicita y quiere realizar una denuncia, se llama a la Ertzaintza y ésta se hace cargo del acompañamiento y el procedimiento de interposición de denuncia.
- En este caso, el PAC elabora un parte de lesiones que leerá junto con la mujer. Una copia es entregada a la mujer y otra se envía al Juzgado competente de Eibar.
- En todos los casos, se facilita a la mujer el contacto con Servicios Sociales de Base de Eibar.
- Si la mujer ha sido víctima de una agresión sexual en un periodo anterior a las 72 horas, se le traslada al Hospital de Mendaro. Si el periodo sobrepasa las 72 horas se procede a la actuación asistencial sanitaria (pruebas, diagnóstico, etc.) de la mujer y se elabora un parte de lesiones específico para este supuesto.
- Si la mujer requiere asistencia policial se activa a través del servicio del 112 Sos. Deiak

V.5. CENTROS ESCOLARES

La escuela, como agente educativo, tiene un papel fundamental a la hora de prevenir la violencia de género, así como una responsabilidad ineludible, para detectarla de manera precoz y atender todos los casos que se puedan dar de manera adecuada.

V.5.1. Actividades

Para prevenir la violencia de género y, con motivo del día 25 de noviembre (día internacional contra la violencia hacia las mujeres), el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura potencia, entre otras, las siguientes actividades:

1. Impulsa la participación del alumnado en el programa "Beldur Barik".

2. Anima a los centros educativos a que impulsen y/o apoyen actuaciones que sirvan para reflexionar, visibilizar y mostrar el rechazo a la violencia contra las mujeres, todos ellos disponen de una propuesta para trabajar con todos los estamentos educativos

V.5.2 Procedimiento

Con el objetivo de detectarla de manera precoz y de atender de manera adecuada todos los casos que se puedan dar, desde el ámbito educativo se procederá con una intervención específica⁸ en base a dos supuestos generales:

A). Cuando algún miembro de la comunidad educativa, conozca o tenga sospecha fundada de que una alumna es objeto de violencia de género o agresiones sexuales:

- Si se trata de agresión por parte de un/a alumno/a del centro educativo se procederá con los siguientes pasos:

1. Recogida de información que haga referencia a los datos identificativos tanto del centro como del alumnado y sobre el tipo y gravedad de la agresión.
2. Análisis previo y planificación de las intervenciones precisas de urgencia que incluyan tanto aquellas que garanticen la inmediata seguridad de la alumna agredida, como aquellas medidas correctoras dirigidas a la persona agresora que se estimen oportunas.
3. Establecer comunicación con las familias que permita recabar información sobre su situación; informar sobre las medidas tomadas y sobre la posibilidad de interponer denuncia o de que esta pueda ser interpuesta.
4. Completar, contrastar y analizar la información.
5. Determinar si es o no un caso de maltrato, a efectos educativos y a la vista de la información obtenida.

⁸ Las fuentes para la elaboración del protocolo local de actuación desde éste ámbito han sido: El **II acuerdo interinstitucional** para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual y la **Guía de actuación** en los centros educativos ante el maltrato entre iguales. Los principios que guían esta intervención son: Importancia de la Prevención; Intervenciones de urgencia; Intervención coordinada y la necesidad de confidencialidad.

- Si se trata de un caso de maltrato:
 1. Poner en conocimiento de la Inspección educativa (según la gravedad del caso, comunicación a otras instancias: Servicios Sociales, Fiscalía).
 2. Elaboración de un Plan de actuación tras la formación de un grupo de trabajo que permita el análisis de los datos y la planificación de medidas a adoptar así como las diferentes actuaciones educativas con víctima, agresor/es, espectadores, familias y/o equipo docente.
 3. Poner en conocimiento de las familias las medidas propuestas.
 4. Seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas.

- Si se trata de agresión por parte de algún miembro del personal perteneciente al centro educativo:

Se procederá a la comunicación directa e inmediata por parte de la Dirección del Centro Escolar a la Inspección Educativa. Así mismo se informará a la víctima o en su defecto a su familia de las prestaciones y servicios a los que pudiera tener derecho en el ámbito educativo.

- Por parte de algún familiar o persona ajena al personal perteneciente al centro educativo

Se procederá al análisis y evaluación de la situación y si se considera que existen indicios de delito, se pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa, de los Servicios Sociales y de la Fiscalía. De la misma forma, se informará a la víctima o, en su caso, a su familia, de los servicios y prestaciones a los que pudieran tener derecho en el ámbito educativo.

B). Cuando algún miembro de la comunidad educativa, conozca o tenga sospecha fundada de que la madre de un/a alumno/a es objeto de violencia de género o agresiones sexuales se procederá de la misma forma que en el supuesto anterior.

V.6. LANBIDE

A. Actuación ante casos de violencia de género urgente a una usuaria

Si mientras se encuentra en las oficinas de Lanbide realizando algún trámite, la usuaria o el personal que la atiende percibe algún tipo de riesgo contra su integridad personal, el personal de Lanbide, de acuerdo con su Protocolo de Actuación de 2008, contactará inmediatamente con la Comisaría de la Ertzaintza de Eibar informando que se trata de un posible caso de violencia de género.

B. Actuación ante casos de violencia de género a una usuaria

- A las mujeres que se acerquen a este servicio y manifiesten sufrir violencia de género o acrediten ser víctimas por este tipo de violencia, se les informará desde todos los ámbitos de la oficina de que existe una tutora encargada de los casos de violencia de género para su atención, con la cual se puede pedir cita en ese momento o cuando ella lo desee.

- La tutora o el tutor informará de los servicios y recursos existentes, y/o se le proporcionará asesoramiento en su búsqueda activa de empleo. Posteriormente se trabajará conjuntamente con los Servicios Sociales de Base, previo consentimiento firmado de la mujer atendida.

- A través de las entrevistas para la solicitud de la Renta de Garantía de Ingresos, a las mujeres que sean detectadas como víctimas de violencia de género por parte del personal de la oficina, también se le derivará con la tutora encargada de los casos de violencia de género. En aquellos casos en los que a la mujer se le conceda la RGI, ésta firmará un Convenio de Inclusión⁹, y se realizarán los seguimientos oportunos dentro del marco de la Ley.

A través de este Convenio, se coordinará con los Servicios Sociales municipales el expediente de la mujer, con el fin de realizar seguimiento del caso. Dicho seguimiento se realizará junto con la orientadora encargada de expedientes de casos de violencia de género de Lanbide de Eibar.

⁹ Ley 18/2008 de 23 de dic modificada por la Ley 4/2011 de 24 de noviembre para la Garantía de Ingresos.

VI. SOBRE LOS PRONUNCIAMIENTOS Y ACCIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO

Es obligación del Ayuntamiento de Eibar y de sus autoridades competentes, realizar las acciones que se consideren convenientes para crear una cultura de rechazo a la violencia machista. Para lograrlo, procurará dar una respuesta proporcional y adecuada a las distintas situaciones de violencia que se conozcan en el municipio:

1. Manifestando directamente su apoyo a las mujeres afectadas por la violencia machista, siempre y cuando se conozca el caso, sea que haya o no interpuesto denuncia. Se procurará que sin invadir la privacidad de las mujeres y sus familias, se les garantice el apoyo necesario y se les haga saber del interés de las autoridades municipales en la resolución de sus demandas.
2. Manifestando públicamente su rechazo a los casos de violencia machista siempre que las mujeres y/o sus familiares u las asociaciones de pertenencia de ellas, si fuera el caso, así lo soliciten.
3. Convocando a la ciudadanía del municipio a los actos de repulsa y apoyo que se consideren necesarios cuando una mujer, su familia o su asociación de pertenencia así lo soliciten o apoyando las convocatorias que realicen las asociaciones de mujeres o de otro tipo emprendan para el apoyo de casos concretos de violencia machista en el municipio.
4. Convocando a la ciudadanía del municipio a manifestar públicamente su rechazo en manifestaciones públicas o elaborando comunicados de repulsa tras el asesinato de alguna mujer por violencia machista en la CAE.
5. Realizando una manifestación pública contra la violencia machista por parte de las autoridades municipales en el marco de las jornadas de sensibilización cada 25 de noviembre.

VII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MUERTE POR VIOLENCIA DE GÉNERO O AGRESIONES SEXUALES DE UNA MUJER DEL MUNICIPIO

Cuando a través de las autoridades competentes se tenga información de la muerte de una vecina de Eibar ocurrida en cualquier localidad o de una mujer de cualquier localidad ocurrida en Eibar a causa de violencia de género, agresiones sexuales o alguna otra manifestación de violencia machista:

1. El Ayuntamiento de Eibar convocará al Pleno, aprobará una declaración institucional de repulsa y convocará a la ciudadanía a los actos que considere oportunos (concentración, manifestación u otros).
2. El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades autonómicas competentes a fin de ofrecer a la familia el apoyo necesario: asesoramiento legal, apoyo psicológico para situaciones de crisis así como de apoyo en el proceso de duelo, apoyo económico si se precisa, acompañamiento en la gestión de repatriación del cuerpo en el supuesto que así se requiera, información a otros u otras familiares dentro del Estado o al extranjero, etc.
3. Se entiende que las y los hijos de la mujer asesinada así como otros familiares son víctimas directas de esa violencia y como tales merecen el reconocimiento público que combata su estigmatización y permita su recuperación, para ello, el ayuntamiento impulsará actividades de reconocimiento de la lucha personal de la mujer para romper con la violencia.
4. El Ayuntamiento ejercerá la acción popular si lo estima oportuno.
5. Se establecerá la responsabilidad de quien deba entablar la comunicación con los medios de comunicación, cuidando especialmente que se proporcione la información de manera precisa y adecuada.

VIII. LA CUESTIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL Y LA DENUNCIA

El secreto profesional aparece recogido en el Código Deontológico de la profesión de Diplomada y Diplomado en Trabajo Social (1999), concretamente en sus artículos 35, 36, 40. Según dicho Código Deontológico, el secreto profesional es un derecho y un deber de la persona diplomada en trabajo social; derecho y deber que permanecen incluso después de haber cesado la prestación de los servicios profesionales. La o el profesional debe guardar secreto de todo lo que las personas usuarias o clientes le transmitan o confíen, así como de lo que conozca en su ejercicio profesional. Tanto la recogida como la comunicación de datos deben ser restringidas a las necesidades de la intervención profesional.

Sin embargo, no se vulnera el secreto profesional en los siguientes supuestos:

- a) Por la realización de la actividad profesional en equipo, siempre que lo que se revele sea necesario para la intervención profesional.
- b) En relación y colaboración con otras y otros profesionales de distinto ámbito técnico o de otras disciplinas, siempre que dicha colaboración se produzca en el marco de la intervención profesional.
- c) Si con el mantenimiento del secreto profesional se produjera un perjuicio al propio usuario/cliente, por causa de su incapacidad física o psíquica, o se dañaran los intereses de terceros declarados incapaces o no.

Por su parte, la Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 262 y 544 ter) impone a las entidades u organismos asistenciales, públicos o privados, y a sus profesionales, la obligación de poner en conocimiento del Juzgado o del Ministerio Fiscal aquellos hechos de los que tengan conocimiento y que pudieron ser constitutivos de violencia doméstica.

En este sentido, se ha de señalar que *“en el conflicto entre el deber de denunciar y el de guardar secreto, si el mantenimiento del deber de sigilo está protegiendo la intimidad de la persona usuaria, y el deber de denunciar los derechos a la vida,*

integridad física, libertad y libertad sexual de la víctima, estos deben primar sobre aquél” (Virginia Mayordomo Rodrigo, 2002).

No obstante, el deber legal de comunicar a las autoridades los hechos que pudieron ser constitutivos de delito deber ser cumplido con criterios de racionalidad y teniendo siempre presente el objetivo principal de la intervención debe ser salvaguardar la integridad y seguridad de la víctima y conseguir su vuelta a una vida normalizada libre de violencia. Por ello, antes de poner los hechos en conocimiento de la autoridad competente, se ha de insistir en que sea la propia víctima la que ponga la denuncia o solicite la Orden de Protección, explicándole que denunciar no es sólo un derecho sino también una forma de romper con la relación violenta que está sufriendo y la manera de acceder a los mecanismo de protección de la Administración de Justicia – alejamiento de la persona agresora, protección policial, suspensión de los derechos del padre respecto al hijo o hija, uso de la vivienda, pensión de alimentación, etc.-.

Asimismo, la o el profesional ha de explicar a la víctima que la Ley le obliga, como profesional, a poner los hechos en conocimiento del Juzgado o la Fiscalía y que de contravenir tal mandato se les puede derivar responsabilidades penales. Ello no obsta para que pueda posponer dicha puesta en conocimiento del caso cuando se aprecien circunstancias que afectan a la integridad y seguridad personal de la víctima, que aconsejen retrasar dicho trámite.

En cuanto a la intimidad, la confidencialidad y el uso responsable de la información, se actuará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal¹⁰.

¹⁰ La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personales y familiar. Esta Ley define los datos de carácter personal como: “cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables”, y por “consentimiento del interesado”, entiende: “toda manifestación de voluntad. Libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen”.

En cuanto al “consentimiento del afectado”, el artículo 6 señala:

1. El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga de otra cosa.
2. No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias

El deber de secreto aparece en el artículo 10: “El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional

IX. MESA DE COORDINACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

A los efectos de mejorar la coordinación entre las instituciones firmantes y de hacer un seguimiento y evaluación de la ejecución de los contenidos del presente Protocolo, se creará una Mesa de Coordinación y seguimiento de casos.

Integrantes:

La Mesa de Coordinación estará formada por:

Servicios Sociales de Base
Representación de la Comisaría de la Ertzaintza
Representación de la Policía Municipal
Representación del Movimiento Asociativo de Mujeres del Municipio
Representación de los centros de salud y centro de salud mental
Inspección educativa y Berritzegune
Lanbide

Periodicidad de las reuniones:

La mesa se reunirá de manera ordinaria cada 6 meses y de manera extraordinaria siempre que así sea necesario.

La responsabilidad de convocar, elaborar el orden del día, dirigir las reuniones y elaborar las actas, será de la Técnica de Igualdad.

respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo”

Según el artículo 11, la comunicación de datos se realizará:

1. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.
2. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso:
 - a. Cuando la cesión está autorizada en una ley.
 - b. Cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario [...] al Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales [...], en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

Las funciones de esta Mesa de Coordinación:

- 1) Complementar el documento de recogida de datos consensuado por unanimidad (se adjunta anexo 6) y facilitarlo a la Técnica de Igualdad con 15 días de anterioridad a las reuniones ordinarias.
- 2) Revisar el funcionamiento del protocolo y detectar deficiencias y/o problemas en su puesta en marcha.
- 3) Proponer mejoras al protocolo para elevar la calidad de la atención prestada a las víctimas.
- 4) Actualización de nuevos recursos, leyes, normativas, etc.
- 5) Compartir y analizar las estadísticas de atención de cada servicio de manera que haya una visión global de las mujeres que sufren violencia en el municipio y que se acercan a algún dispositivo institucional de apoyo. Asimismo, esto permitirá hacer un seguimiento del aumento de las denuncias y/o solicitudes de apoyo semestralmente.









Mesa para el seguimiento de casos:

Con la misma periodicidad y en la misma reunión, una vez terminada la reunión de la Mesa de Coordinación, se reunirá la Mesa para el seguimiento de casos en donde participarán únicamente aquellas entidades que hacen intervención directa. Esta Mesa tendrá como funciones:

- 1) Analizar y evaluar las actuaciones realizadas en los casos atendidos.
- 2) Revisar la intervención en aquellos casos relevantes, sea por su complejidad o por su problemática o porque sean representativos de algún tipo de población.
- 3) Corregir deficiencias en la intervención.
- 4) Revisar la eficiencia de la coordinación.
- 5) Proponer acuerdos de mejora

ANEXO 1: DIRECTORIO

▶ Servicios Sociales de Base. Delegación mujer		
Mari Jose Lasa Dorronsoro	 943708440	 berdinatasuna@eibar.net
▶ Ambulatorio de Eibar		
Miguel Mier Cascallana	 943032500/01/02	 miguel.miercasallana@osakidetza.net
▶ Ambulatorio de Torrekua		
Arrate Egia	 943 032650/51	 mariaarrate.eguaelorza@osakidetza.net
▶ Comisaría de la Ertzaintza de Eibar		
Alberto Mariajo	 943 531700	 jueibar@utap.ej-gv.es
▶ Policía Municipal		
Jon Kruzelaegi	 943 708424	 jcrucelaegui@eibar.net
▶ Inspección educativa		
Agurne Unamuno	 943 202580	 huisige5@ej-gv.es
▶ Movimiento asociativo de mujeres		
Andretxea	 943 700828	 andretxea@gmail.com

<p>▶ Centro de Salud Mental</p>		
<p>Soraya Alberdi Trabajadora Social</p>	<p> 943 032653</p>	<p> mariasoraya.alberdilamikiz@osadidetze.net</p>
<p>▶ Hospital de Mendaro</p>		
<p>Amaia Arrizabalaga Adarne Iturrioz</p>	<p> 943 756264</p>	<p> amaya.arrizabalagasalegi@osadidetze.net</p>
<p>▶ Lanbide</p>		
<p>Maria Jose Martínez</p>		<p> mariajose.martinez@lanbide.net</p>
<p>Servicio Foral de Urgencias Sociales:</p>	<p> 943 224 411</p>	
<p>Servicio de Atención a la Víctima Guipuzkoa</p>	<p> 900100928</p>	<p> Donostia-San Sebastián Teresa de Calcuta Plaza, 1</p> <p>Horario:</p> <p><u>Mañanas:</u> de lunes a viernes de 8:30h. a 15:00h. <u>Tardes:</u> martes y miércoles de 16:30h. a 19:00h.</p> <p>Durante Julio y Agosto:</p> <p><u>Mañanas:</u> de lunes a viernes de 8:00h. a 15:00h.</p>

**ANEXO 2: CONSENTIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
SERVICIOS SOCIALES**

Dña.: _____,

con D.N.I. / Pasaporte / Permiso de residencia / Otro documento de identificación:

Por medio de la presente ACTA hago constar expresamente que:

He sido informada por el personal del ayuntamiento de Eibar que los datos personales proporcionados se incorporarán a un fichero denominado PROTOCOLO LOCAL DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES cuya titularidad es de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Eibar y tiene como finalidad prestarme una atención integral, a mí y a las personas que de mí dependen, coordinando la actuación de los distintos servicios existentes.

Así mismo, he sido informada:

- de que esta información ayudará en la elaboración de políticas públicas basadas en datos objetivos al mismo tiempo que podrán ser utilizada para finalidades estadísticas y de investigación.
- de mi derecho a negarme a facilitar esta autorización de forma total o parcial.
- de las consecuencias que esta negativa puede tener.
- que podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Eibar.

Y conforme a todo ello, otorgo libremente el consentimiento conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Fecha:

Firma:

Siendo mi hija menor de 14 años, doy mi consentimiento como madre, padre o tutor/a para la recogida de datos

**ANEXO 3: CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
SERVICIOS SOCIALES**

He sido igualmente informada de que los datos personales que se detallan a continuación serán cedidos a las entidades que yo consienta.

Datos identificativos: Nombre, Edad, Teléfono de contacto

Necesidades: Traducción al castellano, adaptabilidad del espacio y/o la información, transporte y/o atención de bebés o menores

La existencia de orden de alejamiento del agresor para evitar posibles encuentros por coincidencia de citas:

Osakidetza

Además, si hay hijas e hijos en común, el servicio de pediatría debe ser informado de la existencia de orden de alejamiento para evitar citar al mismo tiempo a la madre y al padre

Centros educativos

Además, la existencia de orden de alejamiento del agresor de sus hijas e hijos y/o restricción de las visitas parentales

Departamento de Empleo y Políticas Sociales

Además, situación económica para la adjudicación de una vivienda

Y conforme a todo ello, otorgo libremente el consentimiento conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Fecha:

Firma:

Siendo mi hija menor de 14 años, doy mi consentimiento como madre, padre o tutor/a para la cesión de datos



ANEXO 4: FM0093

ERTZAINZA	ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Expediente de VD/VG: _____	
Dña./D.: _____ _____	
con D.N.I. / Pasaporte / Permiso de residencia / Otro documento de identificación: _____	
Sin perjuicio de las previsiones y supuestos de cesión de datos que ampara la regulación establecida en materia de protección de datos de carácter personal; por medio de la presente Acta	
<p>1. Se informa que los datos personales, así como información vinculada con este expediente:</p> <ul style="list-style-type: none">Podrá ser puesta, en caso de ser necesario, a disposición de los distintos cuerpos policiales para su utilización exclusivamente dentro del ámbito policial y para poder hacer efectivas las medidas de protección que pueden establecerse. <p>2. Asimismo, la citada persona presta su consentimiento para que tales datos y la información que resulte necesaria</p> <ul style="list-style-type: none">Puedan ser puestos a disposición de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer – pudiéndose realizar encuestas de satisfacción para dar respuesta al seguimiento del cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos a las víctimas-, así como a aquellos otros organismos que requieran la información para desarrollar su labor de asistencia social y defensa de los derechos de las víctimas; todo ello, a fin de dar eficaz respuesta a la gestión integral de la asistencia a las personas víctimas de la violencia de género.	
Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (marcar lo que proceda)	
Fecha:	Firma:



ANEXO 5: FM0161

ERTZAINZA	SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y/O DE GÉNERO
------------------	--

EXPEDIENTE DE VD/VG: _____	ATESTADO / DENUNCIA _____
----------------------------	------------------------------

MEDIANTE LA PRESENTE Y EN BASE A LOS PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN PARA LA EFICACIA DE LA LEY DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO SE SOLICITA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE LA PERSONA ABAJO RESEÑADA (SE ADJUNTA CONSENTIMIENTO DE LA MISMA) A FIN DE COMPLEMENTAR LA VALORACION DE RIESGO Y SU INCORPORACIÓN A LAS DILIGENCIAS QUE SE TRASLADARÁN AL JUZGADO CORRESPONDIENTE.

DÑA./D.: _____

CON D.N.I. / PASAPORTE / PERMISO DE RESIDENCIA / OTRO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

LUGAR _____ DE _____ RESIDENCIA: _____

LOS DATOS QUE SE REQUIEREN SON AQUELLOS QUE CONSTEN SOBRE:

- A) DATOS SOBRE EL TIPO DE MALTRATO: EPISODIOS, FRECUENCIA, GRAVEDAD,...
- B) DATOS SOBRE EL AGRESOR QUE SE DESPRENDAN DEL RELATO DE LA PROPIA MUJER: RASGOS DE PERSONALIDAD DESTACABLE, SITUACIÓN LABORAL, ADICCIONES, PROBLEMAS DE SALUD MENTAL,...
- C) DATOS SOBRE LA MUJER: SITUACIÓN LABORAL, MOTIVACIÓN, SENTIMIENTOS DE TEMOR, DEPENDENCIA AFECTIVA, RECURSO PERSONALES Y DE AFRONTAMIENTO, ESTADO EMOCIONAL PERCEPTIBLE, PROBLEMAS DE SALUD, APOYO FAMILIAR Y SOCIAL,...
- D) DATOS SOBRE EL GRUPO FAMILIAR: ESTÁN SEPARADOS, EXISTENCIA DE HIJOS/AS MENORES, SI SON VÍCTIMAS DEL MALTRATO, SI ES PRECISO SOLICITAR EL SERVICIO DE VISITAS,...
- E) DATOS DE VIVIENDA Y PATRIMONIO: PROPIEDAD COMPARTIDA, ALQUILER, QUIÉN DEBE PERMANECER EN LA VIVIENDA, A QUIÉN ESTÁ ADJUDICADA (SI HAY SEPARACIÓN), VIVEN SEPARADOS,...

Y CUALQUIER OTRO DATO QUE SE CONSIDERE ADECUADO,

FECHA: _____ FIRMA: _____

OBSERVACIONES

ANEXO 6: FICHA DE RECOGIDA DE DATOS

Etxeko tratu txarren eta sexu indarkeriaren biktima diren emakumeentzako arreta hobetzeko protokoloaren koordinaziorako inprimakia Formulario Para La Coordinación Del Protocolo de Mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales	
EIBARKO UDALA	
1. koordinaziorako datuak Datos de coordinación	
ERAKUNDEA ENTIDAD	Atenditzen duen pertsona Persona que atiende
<input type="text"/>	
IDENTIFIKAZIO KODEA-CODIGO IDENTIFICACIÓN	
<input type="text"/>	
Harrera egiten den data-Fecha de la atención Haga clic aquí para escribir una fecha.	
Lehenengo sarrera Primera Entrada	
<input type="checkbox"/> Ez-No	<input type="checkbox"/> Bai-Si
<input type="checkbox"/> Ertzaintza	
<input type="checkbox"/> T. Etxebarria Osasun Zentroa-Centro de Salud T. Etxebarria	
<input type="checkbox"/> Torrekua Osasun Zentroa-Centro de Salud	
<input type="checkbox"/> Mendaroko Ospitala-Hospital de Mendaro	
<input type="checkbox"/> Osasun Mentala-Centro de Salud Mental	
<input type="checkbox"/> Gizartekintza-Servicios Sociales Municipales	
<input type="checkbox"/> Andretxea	
<input type="checkbox"/> Besteren bat- Otros	
<input type="text"/>	
2. Atenditutako emakumearen (edo pertsonaren) datuak -Datos mujer (o persona) Atendida	
Jaiotza data-Fecha nta	
<input type="text"/>	
Jatorrizko herrialdea-País de Origen	
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Egoera administratiboa-Situación Administrativa <input type="checkbox"/> Legezkoa-Regular <input type="checkbox"/> Legez kanpokoa-Irregular
Bizi den herria-Municipio en el que reside	
<input type="text"/>	
Menpekotasun, elbarritasun edo gaixotasun egoera -Situación de Dependencia, discapacidad o Enfermedad	
<input type="checkbox"/> Bai-Si	<input type="checkbox"/> Ez-No-
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Depresioaren aurkako tratamendua (antsiolitikoa, eta abar)- Tratamiento antidepresivo (ansiolítico etc)
Menpekotasun maila Grado de dependencia, :

<input type="text"/> Elbarritasun maila Grado de discapacidad -		
Egoera ekonomikoa-Situación Económica		
<input type="checkbox"/> Langilea-Empleada		<input type="checkbox"/> Pentsioduna-Pensionista
<input type="checkbox"/> Langabetua-Desempleada		<input type="checkbox"/> Beste baliabide batzuk-Otro tipo de recursos
Oharrak-Observaciones:		
Etxebizitza-Vivienda		
<input type="checkbox"/> Norbere etxea-Vivienda Propia		<input type="checkbox"/> Familiaren etxebizitza-Vivienda Familiar
<input type="checkbox"/> Alokatua-En Alquiler		<input type="checkbox"/> Babes edo etxe soziala-Vivienda social o de acogida-:
Oharrak-Observaciones		
Ondorengo ahaideak bere ardurapean-Descendientes A su cargo		
Zenbat ondorengo-Nº de Descendientes		
<input type="text"/>		
Jaiotza data-Fecha nto de cada Descendiente- <input type="text"/>	Sexua-Sexo <input type="checkbox"/> Maskulinoa-Masculino <input type="checkbox"/> Femeninoa-Femenino <input type="checkbox"/> Beste bat-Otros	Menpekotasuna, elbarritasuna edo gaixotasun larria-Dependencia, discapacidad o enfermedad severa <input type="checkbox"/> si bai
Jaiotza data-Fecha nto de cada Descendiente- <input type="text"/>	Sexua-Sexo <input type="checkbox"/> Maskulinoa-Masculino <input type="checkbox"/> Femeninoa-Femenino <input type="checkbox"/> Beste bat-Otros	Menpekotasuna, elbarritasuna edo gaixotasun larria-Dependencia, discapacidad o enfermedad severa <input type="checkbox"/> si bai
Jaiotza data-Fecha nto de cada Descendiente - <input type="text"/>	Sexua-Sexo <input type="checkbox"/> Maskulinoa-Masculino <input type="checkbox"/> Femeninoa-Femenino <input type="checkbox"/> Beste bat-Otros	Menpekotasuna, elbarritasuna edo gaixotasun larria-Dependencia, discapacidad o enfermedad severa <input type="checkbox"/> si bai
Jaiotza data-Fecha nto de cada Descendiente <input type="text"/>	Sexua-Sexo <input type="checkbox"/> Maskulinoa-Masculino <input type="checkbox"/> Femeninoa-Femenino <input type="checkbox"/> Beste bat-Otros	Menpekotasuna, elbarritasuna edo gaixotasun larria-Dependencia, discapacidad o enfermedad severa <input type="checkbox"/> si bai
Jaiotza data-Fecha nto de cada Descendiente- <input type="text"/>	Sexua-Sexo <input type="checkbox"/> Maskulinoa-Masculino <input type="checkbox"/> Femeninoa-Femenino <input type="checkbox"/> Beste bat-Otros	Dependencia, discapacidad o enfermedad severa - Menpekotasuna, elbarritasuna edo gaitxotasun larria <input type="checkbox"/> si bai
Jaiotza data-Fecha nto de cada Descendiente- <input type="text"/>	Sexua-Sexo <input type="checkbox"/> Maskulinoa-Masculino <input type="checkbox"/> Femeninoa-Femenino <input type="checkbox"/> Beste bat-Otros	Menpekotasuna, elbarritasuna edo gaixotasun larria-Dependencia, discapacidad o enfermedad severa <input type="checkbox"/> si bai
Senide gehiago direnean adinak eta sexua eskuz adierazi; beste ohar batzuen modura-En caso de más familiares especificar edades y sexo manualmente, así como otras observaciones		



Ahaidei jakinarazi zaie bizi dutena-En caso de descendientes, les ha explicado lo que viven <input type="checkbox"/> Bai-Si <input type="checkbox"/> Ez-No
Oharrak-Observaciones <div style="border: 1px solid black; height: 50px;"></div>

Beste personarik bere ardurapean-Otras Personas A Su Cargo	
Zenbat pertsona-Nº de Personas <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>	Adeitasuna-Parentesco <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>
Menpekotasuna onartua-Dependientes reconocidos <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>	Elbarritasun maila-Grado de Discapacidad <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>
Oharrak-Observaciones <div style="border: 1px solid black; height: 50px;"></div>	

Laguntza edo sare soziala-Apoyo o red social	
Emakume atendituak zein laguntza duen adierazi-Reseñar con qué apoyos cuenta la mujer atendida	
<input type="checkbox"/> Lagunen laguntza du-Tiene amigas que la apoyan	<input type="checkbox"/> Jabetze eskolara doa edo talderen bateko kide da-Asiste a los grupos de la Escuela, pertenece a grupo
<input type="checkbox"/> Familiaren laguntza du-Tiene red familiar que la apoya	<input type="checkbox"/> Bakardadean bizi da-Vive aislada
Oharrak-Observaciones <div style="border: 1px solid black; height: 50px;"></div>	

Menpekotasun toxikologikoa-Dependencias Toxicológicas	
<input type="checkbox"/> Alkohola-Alcohol	<input type="checkbox"/> Legeztatu gabeko drogak-Drogas ilegales
<input type="checkbox"/> Beste batzuk-Otras <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>	

3. Indarkeria mota-Tipos de Violencia		
<input type="checkbox"/> Indarkeria Sexista-Violencia Sexista	<input type="checkbox"/> Genero indarkeria (pareja-eremuan) Violencia de Género	<input type="checkbox"/> Indarkeria Sikologikoa-V. Sicológica
		<input type="checkbox"/> Indarkeria Ekonomikoa-V. Económica
		<input type="checkbox"/> Indarkeria Fisikoa-V. Física



	(Ámbito de la pareja) <input type="checkbox"/> Indarkeria Sexuala-V. Sexual	
	Oharrak-Observaciones	
	<input type="checkbox"/> Famili barruko indarkeria (Genero indarkeriatik kanpo) Violencia Intrafamiliar (No incluida en Violencia de Género)	<input type="checkbox"/> Indarkeria Sikologikoa-V. Sicológica <input type="checkbox"/> Indarkeria Ekonomikoa-V. Económica <input type="checkbox"/> Indarkeria Fisikoa-V. Física <input type="checkbox"/> Indarkeria Sexuala-V. Sexual
	Erasotzailearekiko harremana-Parentesco del Agresor	
	Oharrak-Observaciones	
<input type="checkbox"/> Indarkeria Sexista Violencia Sexista	<input type="checkbox"/> Beste Indarkeria sexista batzuk-Otras Violencias Sexistas-	<input type="checkbox"/> Indarkeria Fisikoa edo Sikologikoa-V. Física o sicológica
		<input type="checkbox"/> Sexu erasoa Agresión Sexual
		<input type="checkbox"/> Abusu sexuala Abuso Sexual
		<input type="checkbox"/> Sexu jazarpena Acoso sexual
		<input type="checkbox"/> Tokia Lugar
		<input type="checkbox"/> Lana Trabajo
		<input type="checkbox"/> Ikastetxea Colegio
		<input type="checkbox"/> Kalea Calle
		<input type="checkbox"/> Kirol taldea Grupo deporte
		<input type="checkbox"/> Cyber jazarpena Cyber Acoso
<input type="checkbox"/> Telefonoa Teléfono		
<input type="checkbox"/> Besteren bat Otros		



Oharrak (besteren bat jarri baduzu ipini hemen)-Observaciones (si puso otros especificar aquí)

Relación con el agresor (¿conoce al agresor?, especificar y si hay alguna relación: jefe, profesor, etc.)- Erasotzailearekin harremana (Ezagutzen du erasotzailea?, adierazi zein harreman duten...

<input type="checkbox"/> Indarkeria Matxista- Violencia Machista	<input type="checkbox"/> Lesbofobia Lesbofobia	<input type="checkbox"/> Familia-eremua Ámbito Familiar	<input type="checkbox"/> Indarkeria Sikologikoa-V. Sicológica <input type="checkbox"/> Indarkeria Fisikoa-V. Física <input type="checkbox"/> Indarkeria Sexuala-V.Sexual	
		<input type="checkbox"/> Gizarte-eremua Ámbito Social	<input type="checkbox"/> Indarkeria Sikologikoa-V. Sicológica <input type="checkbox"/> Indarkeria Fisikoa-V. Física <input type="checkbox"/> Indarkeria Sexuala-V.Sexual -	
		<input type="checkbox"/> Homofobia Homofobia	<input type="checkbox"/> Familia-eremua Ámbito Familiar	<input type="checkbox"/> Indarkeria Sikologikoa-V. Sicológica <input type="checkbox"/> Indarkeria Fisikoa-V. Física <input type="checkbox"/> Indarkeria Sexuala-V.Sexual
			<input type="checkbox"/> Gizarte-eremua Ámbito Social	<input type="checkbox"/> Indarkeria Sikologikoa-V. Sicológica <input type="checkbox"/> Indarkeria Fisikoa-V. Física <input type="checkbox"/> Indarkeria Sexuala-V.Sexual
	<input type="checkbox"/> Tansfobia Transfobia	<input type="checkbox"/> Familia-eremua Ámbito Familiar	<input type="checkbox"/> Indarkeria Sikologikoa-V. Sicológica <input type="checkbox"/> Indarkeria Fisikoa-V. Física <input type="checkbox"/> Indarkeria Sexuala-V.Sexual	
		<input type="checkbox"/> Gizarte-eremua Ámbito Social	<input type="checkbox"/> Indarkeria Sikologikoa-V. Sicológica <input type="checkbox"/> Indarkeria Fisikoa-V. Física <input type="checkbox"/> Indarkeria Sexuala-V.Sexual	

Indarkeria sexualaren kasuan zehaztu-En el caso de violencia sexual especificar

<input type="checkbox"/> Erasoa-Agresión	<input type="checkbox"/> Abusua-Abuso	<input type="checkbox"/> Jazarpena-Acoso
---	--	---

Gizarte eremuan gertatutako indarkeriaren kasuan zehaztu- En el caso de violencia en el ámbito social, especificar

<input type="checkbox"/> Kalea Calle	<input type="checkbox"/> Ikastetxea edo antzekoak Colegio o similares	<input type="checkbox"/> Lana Trabajo	<input type="checkbox"/> Kirol taldea Grupo deportivo	<input type="checkbox"/> Cyber Jazarpena Cyber Acoso	<input type="checkbox"/> Besteren bat-Otros <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
---	--	--	--	---	---

Beste indarkeria mota batzuk edo oharrak-Otro tipo de violencias u observaciones

3.-Erasotzailearen datuak-Datos del Agresor	
Identifikazio kodea-Código Identificativo <input type="text"/>	
Biktimarekiko adeitasuna-Parentesco con la víctima <input type="text"/>	Egoera administratiboa-Situación Administrativa <input type="checkbox"/> Legezkoa-Regular <input type="checkbox"/> Legez kanpokoa-Irregular
Jaiotza eguna-Fecha de nacimiento <input type="text"/>	
Jatorrizko herrialdea-País de Origen <input type="text"/>	
Bizi den herria-Municipio en el que reside <input type="text"/>	
Menpekotasun , elbarritasun edo gaixotasun egoera-Situación de Dependencia, discapacidad o Enfermedad	
<input type="checkbox"/> Bai-Sí	<input type="checkbox"/> Ez-No
Aitortutako menpekoak-Dependientes reconocidos <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Depresioaren aurkako tratamendua (antsiolitikoak, eta abar)- Tratamiento médico antidepresivo (ansiolíticos etc) -
Elbarritasun maila-Grado de Discapacidad <input type="text"/>	
Gizarte Laguntza-Apoyo Social	
<input type="checkbox"/> Familiaren edo lagunen laguntza du-Cuenta con entorno de familia o amigos y amigas.	<input type="checkbox"/> Bere inguruak laguntzen du-Su entorno le apoya
Oharrak-Observaciones <input type="text"/>	
Egoera Ekonomikoa-Situación Económica	
<input type="checkbox"/> Langilea-Empleado	<input type="checkbox"/> Pentsioduna-Pensionista
<input type="checkbox"/> Langabetua-Desempleado	<input type="checkbox"/> Beste errekurtso batzuk ditu-Otro tipo de recursos
Oharrak-Observaciones <input type="text"/>	
Etxebizitza-Vivienda	
<input type="checkbox"/> Norbere etxea-Vivienda Propia	<input type="checkbox"/> Familiaren etxebizitza-Vivienda Familiar
<input type="checkbox"/> Alokatua-En Alquiler	<input type="checkbox"/> Etxebizitza soziala-Vivienda social
Oharrak-Observaciones <input type="text"/>	
Menpekotasun toxikologikoa-Dependencias Toxicológicas	
<input type="checkbox"/> Alkohola-Alcohol	<input type="checkbox"/> Legeztatu gabeko drogak-Drogas ilegales
<input type="checkbox"/> Otros – Beste batzuk:	<input type="text"/>



--	--

3. Profesionalaren iritzia emakumearen arisku egoerari buruzkoa, osotasun fisiko eta mentalari edo bere bizitzari dagokionez-Percepción del o la profesional que atiende sobre la situación de riesgo de la mujer atendida respecto a su integridad física, mental o su propia vida.

- Biktimaren bizitza arriskuan dagoenez, premiazkoa da neurriak hartzea-Es urgente tomar medidas porque corre peligro la vida de la víctima.
- Biktimak laguntza eskatzen du-La víctima solicita ayuda
- Biktimak erasotzailea justifikatzen du edo indarkeria egoera gutxiesten du-La víctima justifica al agresor o minimiza la situación de violencia.
- Biktimak ez du onartzen indarkeria egoera dagüela-La víctima niega la existencia de la situación de violencia.
- Biktimak onartzen du indarkeria egoera baina ezin duela ezer egin adierazten du-La víctima reconoce la situación de violencia que vive pero manifiesta no poder hacer nada.-
- Biktimak erlazioa apurtu arren, erasotzailearengana bueltatu da-La víctima ha efectuado una ruptura pero ha vuelto con el agresor.
- Ez da Indarkeria jasaten duen lehenengo erlazioa-No es la primera relación en la que enfrenta violencia .

Oharrak-Observaciones

4. Neurriak-Medidas

<input type="checkbox"/> Arrera honen aurreiazko eginbideak, noiztik?- Medidas Previas a esta atención ¿Cuánto tiempo atrás?: <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<input type="checkbox"/> Informazioa eman zaio-Se le ha dado información		
	<input type="checkbox"/> Lesio txostena-Parte de Lesiones		
	<input type="checkbox"/> Atestatua dago-Hay un atestado		
	<input type="checkbox"/> Salaketa jarri du-Ha interpuesto denuncia		
	<input type="checkbox"/> Urruntze agindua dago-Orden de Alejamiento		
	<input type="checkbox"/> Laguntza Psikologikoa-Apoyo Sicológico		
	<input type="checkbox"/> Foru Larraldietarako Gizarte Zerbitzuetan atenditu dute-Ha sido atendida en los SS.SS de Urgencia Forales		
	<input type="checkbox"/> Andretxearen ekintzetan parte hartzen du- Participa en actividades de Andretxea		
	<input type="checkbox"/> Aholkularitza juridikoa-Asesoría Jurídica –		
	<input type="checkbox"/> Epaiketa izan du Ha tenido juicio <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> Aldeko epaia du- Tiene sentencia favorable</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Aurkako epaia du- Tiene sentencia en contra</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Oraingoz ez du epairik- No tiene sentencia todavía</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Aldeko epaia du- Tiene sentencia favorable	<input type="checkbox"/> Aurkako epaia du- Tiene sentencia en contra
<input type="checkbox"/> Aldeko epaia du- Tiene sentencia favorable			
<input type="checkbox"/> Aurkako epaia du- Tiene sentencia en contra			
<input type="checkbox"/> Oraingoz ez du epairik- No tiene sentencia todavía			



Beste neurri batzuk edo oharrak-Otras medidas u observaciones	

() Neurriak edo eskainitako informazioa-Medidas o información facilitada	<input type="checkbox"/> Errakurto Sikologikoak (Gizartekintzara bidalia)- Recursos psicológicos (Derivación SS.SS)
	<input type="checkbox"/> Baliabide ekonomikoak (Gizartekintzara bidalia) Recursos económicos (Derivación SS.SS)
	<input type="checkbox"/> Doako Aholkularitza juridikoa (Epaitegira bidalia) Solicitud Asistencia Jurídica Gratuita (Derivación Juzgado)
	<input type="checkbox"/> Lesio agiriak lortzera(Osakidetza) Obtención parte de lesiones (Osakidetza)
	<input type="checkbox"/> Urruntze agindu eskaera (Ertzaintza) Solicitud Orden de Alejamiento (Ertzaina)
	<input type="checkbox"/> Salaketa jartzea (Ertzaintza) Interponer una denuncia (Ertzaina)
	<input type="checkbox"/> Andretxeako ekintzetara bideratu Participar en actividades de Andretxea
<input type="checkbox"/> Aholkularitza juridikoa edo Berdintasun Arlora Asesoría Jurídica (SS.SS o Área de Igualdad)	

Beste neurri batzuk edo oharrak-Otras medidas u observaciones	

<input type="checkbox"/> Emakumearekin adostutako deribazioa- Derivación acordada con la mujer atendida	<input type="checkbox"/> Gizartekintza-Servicios Sociales Municipales
	<input type="checkbox"/> Ertzaintza-Ertzaina
	<input type="checkbox"/> Osasun Zentroa-Ambulatorio
	<input type="checkbox"/> Osasun Mentalaren Zentroa-Centro de Salud Mental
	<input type="checkbox"/> Ospitala-Hospital -
	<input type="checkbox"/> Udaltzainak-Municipales
	<input type="checkbox"/> Emakumeen etxea-Casa de la Mujer (andretxea)



	<input type="checkbox"/> Laguntza Sikologikoa-Apoyo Psicológico
	<input type="checkbox"/> Aholkularitza Juridikoa edo Berdintasun Arloa-Asesoría Jurídica (SS.SS o Área de Igualdad) -
Oharrak-Observaciones	
<div style="border: 1px solid black; height: 60px;"></div>	

Ohar Orokorrak-Observaciones Generales